



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Comisión Interamericana de Telecomunicaciones

**X REUNION DEL COMITE CONSULTIVO PERMANENTE I:
SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES**
Del 28 de junio al 2 de julio de 1999
Cartagena de Indias, Colombia

OEA/Ser.L/XVII.4.1
CCP.I/doc.849/99rev.1
30 agosto 1999
Original: Español



INFORME FINAL

I. TEMARIO	3
II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN	4
III. RESOLUCIONES	4
CCP.I/RES.58 (X-99): SEMINARIO SOBRE LAS METODOLOGÍAS Y ESQUEMAS DE COSTOS DEL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL.	4
CCP.I/RES. 59 (X-99): CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CERTIFICACIÓN Y ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO APLICADOS POR LOS MIEMBROS DE LA CITEL A EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	5
CCP.I/RES. 60 (X-99): INFORMACIÓN PARA EL LIBRO SOBRE EL SERVICIO UNIVERSAL EN LAS AMÉRICAS	8
CCP.I/RES. 61 (X-99): CREACIÓN DE UN GRUPO AD HOC SOBRE EL ANÁLISIS ESTRATEGICO DEL CCP.I	9
CCP.I/RES. 62 (X-99): CONSTITUCION DE UNA COORDINACION PARA EL TEMA DE TELECOMUNICACIONES SOBRE IP	10
CCP.I/RES. 63 (X-99): ACTUALIZACIÓN DEL LIBRO AZUL POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES PARA LAS AMÉRICAS	11
CCP.I/RES. 64 (X-99): PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA LA CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE LA INFORMACIÓN EN LAS AMÉRICAS (CTPIGIA).	12
CCP.I/RES. 65 (X-99): REDES INTELIGENTES CONJUNTO DE CAPACIDADES 2	13
CCP.I/RES. 66 (X-99): PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA NUEVA VISIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DENTRO DE LA CITEL	18
CCP.I/RES. 67 (X-99): SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE TELEDUCACION	24
CCP.I/RES. 68 (X-99): USO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION NO. 7 PARA APLICACIÓN NACIONAL	24
CCP.I/RES. 69 (X-99): PCS DE BAJA POTENCIA EN LA BANDA 1910-1930 MHZ QUE CUMPLE CON EL MARCO TÉCNICO Y DE PROCEDIMIENTO DEFINIDO EN CCP.III/REC.33/97 (IX-97)	36
CCP.I/RES. 70 (X-99):	62

TEMARIO DE LA XI REUNIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE I: SERVICIOS
PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

IV. RECOMENDACIONES	63
CCP.I/REC.4 (X-99): DETERMINACIÓN DE NORMAS TELEFÓNICAS DE LA INTERNET	63
V. DECISIONES	64
CCP.I/DEC.18 (X-99): FINALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS	64
CCP.I/DEC.19 (X-99): PREPARACION DEL INFORME ANUAL DE LA CITEL	65
CCP.I/DEC.20 (X-99): REITERACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DE LAS RELATORÍAS SOBRE REGULACIÓN EN INTERCONEXIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO Y DESARROLLO COMUNAL	65
CCP.I/DEC.21 (X-99): ENVIO DE CUESTIONARIO SOLICITANDO INFORMACIÓN SOBRE INDICADORES ECONÓMICOS Y DE TELECOMUNICACIONES DE LOS PAÍSES DE LA CITEL.	69
VI. LISTA DE LOS DOCUMENTOS BASICOS RESULTANTES DE LA DECIMA REUNIÓN DEL CCP.I: SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES	70

INFORME FINAL
DECIMA REUNIÓN DEL COMITE CONSULTIVO PERMANENTE I:
SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones se realizó en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 28 de junio al 2 de julio de 1999.

I. TEMARIO ¹

1. Aprobación del Temario.
2. Integración de los Grupos de Trabajo de la Reunión.
3. Presentación y evaluación de los Informes de los Grupos de Trabajo y Grupos de Trabajo *ad hoc*:
 - a. Sobre Coordinación de Normalización;
 - b. Sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios;
 - c. Sobre Procesos de Certificación;
 - d. Sobre Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones;
 - e. Sobre Desarrollo de Recursos Humanos;
 - f. Sobre el Estudio de la Infraestructura Global de la Información;
 - g. Sobre Tasas Contables del Servicio Telefónico Internacional; y
 - h. Preparación para la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.
4. Conclusiones, Resoluciones y Recomendaciones derivadas de las Reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos de Trabajo *ad hoc*:
 - a. Sobre Coordinación de Normalización;
 - b. Sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios;
 - c. Sobre Procesos de Certificación;
 - d. Sobre Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones;
 - e. Sobre Desarrollo de Recursos Humanos;
 - f. Sobre el Estudio de la Infraestructura Global de la Información;
 - g. Sobre Tasas Contables del Servicio Telefónico Internacional; y
 - h. Preparación para la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.
5. Otros Asuntos.
6. Aprobación de las Actas de las Sesiones Plenarias.
7. Aprobación del Informe Final.

II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN ²

Presidente: Sra. Claudia de Francisco,
Ministra de Comunicaciones de Colombia

Presidente Alterno: Sr. Félix Castro Rojas,
Jefe Oficina Internacional, Ministerio de

¹ Documento CCPI/doc.754/99 (original=Español)

² Documento CCPI/doc.807/99 (original=Español)

Comunicaciones, Colombia

Secretario Ejecutivo: Sr. William Moran,
Secretario Ejecutivo de la CITEL, OEA

Grupo de Redacción del Informe Final

Presidente: Sr. William Poveda (Colombia)
Miembros: Sr. William Mc Crum (Canadá)
Srta. Judy Gellman (Estados Unidos de NA)
Sr. José Pirrone (Venezuela)

III. RESOLUCIONES

CCP.I/RES.58 (X-99)³

SEMINARIO SOBRE LAS METODOLOGIAS Y ESQUEMAS DE COSTOS DEL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL.

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Público de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que los procesos de integración y apertura han incentivado la necesidad de elaborar un esquema común de la estructura de costos del servicio telefónico internacional;
- b) Que las Administraciones asistentes a esta reunión manifestaron su apoyo para la realización de un seminario sobre Metodologías y Esquemas de Costos del Servicio Telefónico Internacional de la Región Americana; y
- c) Que a la fecha existe un retardo en el establecimiento de posiciones comunes para la elaboración de un modelo de costos del servicio telefónico internacional.

RESUELVE:

1. Celebrar un Seminario sobre las Metodologías y Esquemas de Costos del Servicio Telefónico Internacional de la Región Americana, durante la XI Reunión del CCP.I, a realizarse en Buenos Aires, Argentina, del 25 al 29 de octubre de 1999.
2. Instar a todos los Miembros de la CITEL para que participen en la presentación del referido Seminario.

³ Documento CCPI/doc.845/99 (original=Ingles)

3. Que el Coordinador del Seminario será el Relator del Tema

CCP.I/RES. 59 (X-99)⁴

CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, CERTIFICACIÓN Y ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO APLICADOS POR LOS MIEMBROS DE LA CITEL A EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que el CCP.I en su Decisión CCP.I/Dec.13 (VIII-98) decidió la formación, dentro del Grupo Ad Hoc Sobre Procesos de Certificación, de un Grupo Relator para la preparación de un Proyecto de Acuerdo Marco para el establecimiento de un Acuerdo/Arreglo de Reconocimiento Mutuo para la Evaluación de la Conformidad y Certificación de Equipos de Telecomunicaciones entre los Estados miembros de la CITEL;
- b) Que durante la Novena (IX) Reunión del CCP.I, se analizó y decidió que existe la necesidad de actualizar la información, que en 1996 el Grupo Ad Hoc sobre Procesos de Certificación del CCP.I recolectó entre los Estados miembros de la CITEL, sobre sus procesos de Certificación y Evaluación de la Conformidad, ya que de esa fecha hasta hoy los procesos regulatorios y de certificación han cambiado drásticamente en un gran porcentaje de los Estados miembros de la CITEL; y
- c) Que la reunión de Altas Autoridades de Telecomunicaciones, verificada en septiembre de 1996 en la Ciudad de Washington D.C., EE.UU., coordinada por la CITEL, decidió adoptar las **"Pautas para la Certificación de Equipos de Telecomunicaciones propuesta por la CITEL"** y acordó encargar a la CITEL el desarrollo de propuestas para la adopción y establecimiento de dichas pautas dentro de cada uno de los Países de las Américas, así como el desarrollo de un Proyecto Marco de ARM para aplicarse dentro del espíritu del ALCA, trabajo que fue encomendado al Grupo Ad Hoc sobre Procesos de Certificación y ARM,

TENIENDO EN CUENTA:

- a) Que el Grupo Ad Hoc sobre Procesos de Certificación y ARM acordó en su CCP.I/Doc.729/98 Anexo 3, un *"Cuestionario para la recolección de información sobre los Procesos de Evaluación de la Conformidad y los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, aplicados por los Estados miembros de la CITEL a Equipos de Telecomunicaciones"*;

⁴ Documento CCPI/doc 776rev2/99 (original=Español)

- b) Que a través del Reporte de la reunión del Grupo Ad Hoc desarrollada dentro de la IX Reunión del CCP.I, contenido en el documento CCP.I/Doc.729/98, en el Punto 3 se solicitó al Sr. Secretario Ejecutivo de la CITEL la distribución del Cuestionario contenido en el ANEXO 3 del mismo Documento de referencia, nombrando Coordinadores Voluntarios responsables de verificar y motivar la recolección de las respuestas a dicho cuestionario; y
- c) Que la cantidad de respuestas obtenidas hasta esta reunión es mínima y que algunas Administraciones de la CITEL aseguran no haber recibido, o en su defecto detectado el cuestionario por ser parte integrante del documento CCP.I/Doc.729/98, restando esto atención al mismo, y por esto no lo han respondido.

RESUELVE:

1. Distribuir nuevamente el "*Cuestionario para la recolección de información sobre los Procesos de Evaluación de la Conformidad y los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, aplicados por los Estados miembros de la CITEL a Equipos de Telecomunicaciones*", incluido en el ANEXO 1 de esta Resolución.
2. Reconocer y agradecer la labor desarrollada por los Coordinadores Voluntarios acordados por el Grupo Ad Hoc Sobre Procesos de Certificación, según constan en el documento CCP.I/Doc.729/98, en su punto 3, y reiterarles la solicitud de continuar con su valiosa tarea de coordinación y resolución.
3. Instruir al Secretario Ejecutivo de la CITEL, a enviar nuevamente a todos los Estados miembros de la CITEL el cuestionario contenido en el ANEXO 1 de esta Resolución, teniendo especial cuidado en que sea antecedido por una breve carta donde se indique la importancia y urgencia de responderlo, así como se extienda una invitación para que cada Estado miembro nombre Delegados que participen activamente en los trabajos del Grupo Ad Hoc Sobre Procesos de Certificación y Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, por la importancia e impacto regulatorio y comercial que los resultados de este Grupo Ad Hoc pudieran tener para cada uno de ellos y para el conjunto de Miembros de la CITEL;

El **ANEXO 1** contiene el "*Cuestionario para la recolección de información sobre los Procesos de Evaluación de la Conformidad y los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, aplicados por los Estados miembros de la CITEL a Equipos de Telecomunicaciones*"

ANEXO 1

CUESTIONARIO PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO, APLICADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CITEL A EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

1. ¿Cuáles son las bases legales (leyes, reglamentos, códigos, u otro(s) instrumentos jurídicos) para regular la Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones en su país?
2. ¿Cuáles son los desarrollos legales esperados para regular esta materia en su país?
3. ¿Cuáles son las Normas y Reglamentos Técnicos aplicables a Equipos de Telecomunicaciones en su país?
4. ¿Cuál es la definición de "Evaluación de la Conformidad" que se utiliza oficialmente en su país?
5. ¿Cuáles son los procedimientos aplicados para la Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones basados en Normas o Reglamentos Técnicos de observancia obligatoria?
6. ¿Qué órganos gubernamentales y/o privados son los responsables de hacer la Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones en su país?
7. ¿Cómo se acredita y/o aprueba a los órganos privados para poder realizar la Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones en su país?
8. ¿Qué entidad(es) gubernamental(es) y/o privada(s) se encarga(n) de acreditar y/o de aprobar a los Órganos de Evaluación de la Conformidad en su país?
9. ¿Qué requisitos deben cumplir los Órganos de Evaluación de la Conformidad para ser acreditados y/o aprobados?
10. ¿Qué Acuerdos o Arreglos de Reconocimiento Mutuo de Resultados de Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones tiene firmados y vigentes su país? De ser positiva su respuesta, ¿con qué países o grupos de economías los han acordado y qué resultados han obtenido hasta esta fecha?
11. ¿Cuáles Acuerdos o Arreglos de Reconocimiento Mutuo de resultados de Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones está negociando actualmente su país, con qué países y qué estado de avance tienen estas negociaciones?
12. Sírvase incluir y definir cualesquiera términos que no se encuentren en la "**Guía 2 de ISO**" y que sean aplicados y requeridos por la Reglamentación Técnica y los procesos para la Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones en su país.
13. ¿Cuándo estará listo su gobierno para participar en los procedimientos de las fases I y II del ARM Interamericano? Indicar la fecha en que su gobierno completará cada fase.

CCP.I/RES. 60 (X-99)⁵

INFORMACIÓN PARA EL LIBRO SOBRE EL SERVICIO UNIVERSAL EN LAS AMÉRICAS

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

VISTO:

- a) Que mediante la resolución CCP.I/RES.45 (VIII-98), adoptada en la Octava Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones de CITEL, se decidió aprobar la elaboración de un Libro sobre el Servicio Universal en las Américas, a realizarse en forma conjunta entre CITEL y BDT/UIT;
- b) Que posteriormente en la Novena Reunión del CCP.I, a través de la resolución CCP.I/RES.56 (IX-98), se aprobó también la participación de AHCINET en la realización del proyecto;
- c) Que ambos actos encomendaron al Presidente del Grupo de Trabajo sobre Servicios Básicos y Universales que coordine las tareas de avance conjuntamente con el Presidente del CCP.I y el Secretario Ejecutivo de CITEL; y
- d) Que el primer punto de los términos de referencia CCP.I/RES.45 (VIII-98), plantea como objetivo recolectar la información requerida en el cuestionario de la Resolución CCP. I/RES.36 (VI-97).

CONSIDERANDO:

- a) Que con la participación UIT en este proyecto se han designado dos expertas del BDT/UIT quienes hasta la fecha han realizado la recopilación de la información disponible en BDT/UIT, el análisis de las respuestas a las encuestas de CITEL sobre la materia y un relevamiento de las leyes, decretos, reglamentos y documentos de consulta correspondientes a parte de los países miembros de CITEL, tareas que se continúan llevando a cabo a la fecha;
- b) Que se han realizado consultas con la Secretaria General de AHCINET, la que aportará la documentación disponible en AHCINET sobre el tema, según los trabajos que allí se vienen realizando y en base a los requerimientos formulados por el GTSByUT;
- c) Que como resultado de la colaboración brindada por parte de la Presidencia del CCP.I y la Secretaría ejecutiva de la CITEL a las tareas que viene desarrollando el GTSByUT, se contrataron dos expertos que colaboraran en la elaboración del Libro, en un caso con relación a los países de la Comunidad Andina y en el otro con referencia a los países del Caribe;
- d) Que respecto a la información requerida en el cuestionario de la Resolución CCPI/RES.36 (VI-97) se han recibido las respuestas que se listan en el Anexo I del Documento informativo presentado por el Presidente del Grupo, las cuales fueron presentadas durante el transcurso VII,

⁵ Documento CCPI/doc 812/99 (original=Español)

VIII y IX Reunión del CCP.I, según los documentos que se mencionan en la tabla del mencionado anexo; y

- e) Que a los efectos de culminar los trabajos y aprovechar eficientemente los esfuerzos de las entidades participantes en el proyecto es indispensable contar con toda la información actualizada.

RESUELVE:

1. Instar a los miembros de CITEL que no hicieron su presentación para que den respuesta a la encuesta prevista en el resuelve 2 de la resolución CCP.I/RES.36 (VI-97).
2. Invitar a los miembros de CITEL que presentaron sus respuestas, para que en el caso que la información proporcionada oportunamente pueda ser actualizada, remitan la respuesta complementaria correspondiente.
3. Solicitar a los miembros de la CITEL aludidos en los incisos 1) y 2) precedentes para que presenten sus respuestas a más tardar el día 23 de julio de 1999.
4. Establecer que las tareas referidas a la elaboración del Libro sobre el Servicio Universal en las Américas, se realice sobre la base del Plan de Acción presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo de Servicios Básicos y Universales, en los plazos estimativos que allí figuran.

CCP.I/RES. 61 (X-99)⁶

CREACION DE UN GRUPO AD HOC SOBRE EL ANALISIS ESTRATEGICO DEL CCP.I

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta del CCP.I indicó la necesidad de realizar un estudio a fondo del Comité, sus objetivos, la eficiencia de sus métodos de trabajo y la eficacia de sus resultados para adecuarlos a las necesidades de la era de la información, de manera tal, que el Comité contribuya al ingreso de todos los Estados miembros de la OEA y de sus ciudadanos a este nuevo orden económico y social en el cual el sector de telecomunicaciones constituye elemento fundamental y estratégico.

RESUELVE:

1. Establecer un Grupo Ad Hoc sobre el Análisis Estratégico del CCP.I y para la preparación de los documentos de planificación y modificación estructural que resulten aconsejables .
2. Solicitar al grupo Ad Hoc que trabaje en estrecha coordinación con los Presidentes de los grupos de trabajo, vicepresidentes y relatores.

⁶ Documento CCPI/doc.819/99 (original=Español)

3. Solicitar al referido grupo la presentación de un informe sobre el estado de avance de sus trabajos en la XI reunión del CCP.I.
4. Designar a la Sra. Marian Gordon de la Administración de los Estados Unidos como presidenta del Grupo Ad Hoc sobre el Análisis Estratégico del CCP.I.

INVITA A TODOS LOS MIEMBROS DEL CCP.I:

A que contribuyan al trabajo del grupo ad hoc.

CCP.I/RES. 62 (X-99)⁷

**CONSTITUCION DE UNA COORDINACION PARA EL TEMA DE
TELECOMUNICACIONES SOBRE IP**

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

El impacto que tienen las telecomunicaciones sobre IP en todos los países de la región;

RECONOCIENDO:

La necesidad de estudiar las implicancias de este tema en los trabajos que debe llevar a cabo el CCP.I, en apoyo de la definición de procesos regulatorios y normativos que puedan adoptar los Estados miembros;

RESUELVE:

1. Constituir un mecanismo de coordinación encargado de estudiar el enfoque con el cual se debe abordar el tema de telecomunicaciones sobre IP en el CCP.I.
2. Solicitar al coordinador la presentación de un informe de resultados en la próxima reunión del CCP.I.
3. Designar como coordinador al Sr. Sergio Martínez, Presidente de la CCIT-Colombia.

INSTA A LOS MIEMBROS DEL CCP.I Y A LOS PRESIDENTES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO:

1. A que participen activamente en las labores que realice el coordinador.
2. A que respondan oportunamente el cuestionario preparado por la UIT, incluido en el documento CCP.I/doc.785/99.

⁷ Documento CCPI/doc.820/99 (Original=Español)

CCP.I/RES. 63 (X-99)⁸

ACTUALIZACIÓN DEL LIBRO AZUL “POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES PARA LAS AMÉRICAS”

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Libro Azul se preparó en conjunto entre CITEI y la UIT en cumplimiento de la Resolución AM-RTDC/92 N° 1, adoptada por la Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Región América (Acapulco, 31 de marzo-4 de abril, 1992) dentro del marco del Programa I del Plan de Acción de Buenos Aires (PABA);
- b) Que la CITEI y la Oficina de Desarrollo de la UIT distribuyeron la primera edición del Libro Azul a todos los Miembros de la UIT en la Región de las Américas y a todas las organizaciones regionales y subregionales en marzo de 1996;
- c) Que por resolución COM/CITEI RES. 79 (VII-98) se aprobó realizar la actualización del Libro Azul “Políticas de telecomunicaciones para las Américas” en conjunto con la Unión Internacional de Telecomunicaciones; y
- d) Que por dicha resolución se encomendó al Presidente del COM/CITEI para que realizara la coordinación necesaria con la Oficina de Desarrollo de la UIT, a fin de encontrar el mecanismo adecuado para actualizar el libro antes mencionado.

TENIENDO EN CUENTA:

- a) Que resulta de extrema importancia poner a disposición de los Estados miembros de la Región un documento actualizado sobre Políticas de Telecomunicaciones para las Américas, pues esto les permitiría adaptarse en forma más eficiente al entorno cambiante de las telecomunicaciones;
- b) Que la Oficina Regional para las Américas de la UIT informa que ha decidido contratar un especialista en políticas de telecomunicaciones para efectuar la actualización del Libro Azul; y
- c) Que el consultor contratado por la UIT deberá trabajar en coordinación con la CITEI a efectos de llevar a cabo la tarea encomendada.

RESUELVE:

1. Designar a la Presidencia del CCP.I como punto de contacto con la Oficina Regional de la UIT para las Américas a efectos de la actualización del libro azul en temas relativos a servicios públicos de telecomunicaciones.
2. Instruir a la Secretaría Ejecutiva que coordine con la Oficina Regional de la UIT para las Américas un programa de trabajo tentativo.

⁸ Documento CCPII/doc.823/99 (original=Español)

3. Solicitar a la Oficina Regional de la UIT para las Américas que presente un informe de avance de los trabajos en la XI reunión del CCP.I.

INVITA A TODOS LOS MIEMBROS DEL CCP.I:

A participar activamente en estas actividades.

CCP.I/RES. 64 (X-99)⁹

CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE LA INFORMACIÓN EN LAS AMÉRICAS (CTPIGIA).

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de integración económica y el acceso a servicios;
- b) La necesidad de establecer acceso e intercambio de la información;
- c) Que la Infraestructura Global de la Información, basada en la mayor medida posible en los estándares internacionales, es el mecanismo que viabiliza la ejecución de los puntos antes mencionados;
- d) Que los trabajos realizados hasta la fecha por el Grupo de Trabajo de Modernización de redes y nuevos servicios y por el Grupo Ad Hoc para el Estudio de la Infraestructura Global de la Información demuestran la necesidad de proveer a los países Miembros de lineamientos que permitan tomar decisiones sobre las nuevas tecnologías en tiempos adecuados;
- e) Que debido a la convergencia tecnológica, los términos de referencia del Grupo de Trabajo de Modernización de redes y nuevos servicios y del Grupo Ad Hoc para el Estudio de la Infraestructura Global de la Información pueden coincidir; y
- f) Que las administraciones no han presentado contribuciones a uno de los grupos antes mencionados y es necesario reajustar la estructura del CCP.I.

RESUELVE:

- 1. Crear el grupo de trabajo para la Promoción de la Infraestructura Global de la Información en las Américas (GTPIGIA), a partir de los grupos de Modernización de redes y nuevos servicios y grupo Ad Hoc para el Estudio de la Infraestructura Global de la Información.
- 2. La Misión y Términos de Referencia de este nuevo grupo serán:

⁹ Documento CCPI/doc.825rev1/99 (original=Español)

Misión:

Promover las condiciones necesarias para que los países de las Américas puedan desarrollar la Infraestructura Global de la Información y disfrutar de sus beneficios.

Términos de referencia:

- a) Colaborar con los países Miembros a fin de definir la infraestructura mínima para las telecomunicaciones e incrementar la penetración de los servicios de telecomunicación en la Región.
 - b) Formular pautas de política regulatoria para mejorar la interconexión de redes e interoperabilidad de servicios en las Américas, y teniendo en cuenta los trabajos de normalización de carácter regional que lleva a cabo el Grupo de Trabajo de Coordinación de Normas.
 - c) Identificar las nuevas tecnologías en redes de Telecomunicaciones, los servicios y aplicaciones que de ellas se deriven, con la finalidad de elaborar propuestas de políticas, a ser consideradas por el CCP.I, para facilitar la más pronta implementación posible de esos sistemas, servicios y aplicaciones en la Región.
 - d) Colaborar con los países miembros, otros Grupos de trabajo de la CITEI y cualquier otra organización según sea apropiado, para promover la flexibilidad en las redes existentes para adaptarlas a las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones y asegurar el desarrollo de la Infraestructura Global de la Información en las Américas.
 - e) Formular modelos de referencia que permitan comprender la estructura de la IGIA y que ayude a identificar los elementos necesarios para su conformación.
- 2.- Designar al Sr. José Pirrone, de la administración de Venezuela como Presidente del Grupo de Trabajo y a los señores William Mc Crum de la Administración de Canadá y al Señor Enrique Díaz Cerón de la Administración de México como Vicepresidentes del Grupo de Trabajo.
- 3.- Como plan de trabajo inmediato concluir la ejecución del plan de trabajo del Grupo Ad Hoc para el Estudio de la Infraestructura Global de la Información, el cual es absorbido por este nuevo grupo.
- 4.- Instruir a la Secretaría Ejecutiva que informe a todos los miembros de la CITEI de la creación de este grupo para que remitan sus contribuciones o sugerencias con el fin de fijar un nuevo plan de trabajo para la siguiente reunión del CCP.I.
- 5.- Instruir a la Secretaría Ejecutiva que envíe una Comunicación al Sr. Roderick Sanatan felicitándolo por su Concurso y Liderazgo durante su presidencia del Grupo de Modernización de Redes y Nuevos Servicios.

CCP.I/RES. 65 (X-99)¹⁰

¹⁰ Documento CCPI/doc.827/99 (original=Español)

REDES INTELIGENTES
Conjunto de Capacidades 2

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que la resolución CCP.I/RES.27 (V-96) sobre Redes Inteligentes fue aprobada en la Quinta Reunión del CCP.I en Lima, Perú, en 1996;
- b) Que la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago de Chile en 1998, consagró las Redes Inteligentes como una prioridad constante de la región de las Américas;
- c) Que las Redes Inteligentes han sido instaladas más extensamente en las Américas; y
- d) Que las Redes Inteligentes permiten contar con una arquitectura funcional para la aplicación de numerosas capacidades avanzadas y deben interfuncionar con las Redes Inalámbricas y de Datos.

RECONOCIENDO:

- a) Que sigue creciendo el interés por la aplicación de las Redes Inteligentes dentro de la región de las Américas;
- b) Que los servicios apoyados por una Red Inteligente fomentan la armonización y la interoperabilidad de las redes y las administraciones dentro de la Región;
- c) Que de acuerdo con la orientación impartida por los Miembros del CCP.I y Miembros Asociados, se recomienda muy especialmente apoyar el desarrollo permanente de las Redes Inteligentes mediante normas internacionales; y
- d) Que en 1997 la UIT-T aprobó la serie de recomendaciones (Q.122x) del Conjunto de Capacidades 2 sobre Redes Inteligentes.

RESUELVE:

Que el CCP.I respalde la serie de recomendaciones (Q.122x) del Conjunto de Capacidades 2 sobre Redes Inteligentes.

RECOMIENDA:

- a) Que el WGSC continúe vigilando y determinando la aplicabilidad, para las Américas, de las recomendaciones UIT-T IN a medida que evolucionen (por ejemplo, CS-3; CS-4);
- b) Que el WGSC evalúe las opciones de evolución para facilitar el interfuncionamiento de servicios basados en las Redes Inteligentes entre Estados miembros; y

- c) Que el WGSC continúe evaluando las necesidades de las Américas en materia de servicios, y ofrezca varias opciones de implementación basadas en las recomendaciones UIT-T IN, y, en particular, que el WGSC se encargue de la portabilidad de números y la interoperabilidad con las Redes de Datos.

ANEXO

DOCUMENTO DE NORMAS DE REDES INTELIGENTES COORDINADAS

1. RESUMEN EJECUTIVO

El Grupo Relator sobre Redes Inteligentes (IN) siguió estudiando dichas redes en relación con las necesidades de las Américas. El Grupo mencionado recomienda que el CCP.I dé su aprobación a la serie de recomendaciones (Q.122x) del Conjunto de Capacidades 2 IN (IN CS-2) de la UIT-T para las Américas.

En septiembre de 1996, el Grupo Relator sobre IN finalizó la primera fase del trabajo relativo a las recomendaciones para las normas IN. El trabajo había sido solicitado por los jefes de Estado en la Primera Cumbre de las Américas, Resolución COM/CITEL (II-94). El CCP.I aprobó subsiguientemente la resolución CCP.I/RES.27 (V-96), favorable a las recomendaciones conjunto de capacidades 1 de IN (IN CS-1) de la UIT-T (Q.121x) y los subconjuntos correspondientes para su uso en las Américas.

Es importante comprender que la arquitectura IN evoluciona constantemente. Éste es un hecho que fue reconocido por la UIT-T cuando se definieron los conjuntos de capacidades (CS) para el estudio de las IN. Desde que el CCP.I dio su respaldo a la IN CS-1 de la UIT-T, se han adelantado los trabajos sobre el tema de las redes inteligentes. En 1997, la UIT-T finalizó el trabajo en la serie de recomendaciones IN CS-2 (Q.122x). La UIT-T sigue trabajando en la serie de recomendaciones IN CS-3.

A medida que adelantan las tareas de la UIT-T, también evolucionan las necesidades de las empresas y proveedores de servicios. En reconocimiento de esto, durante la segunda Cumbre de las Américas, los jefes de Estado instruyeron una vez más a la CITEL, “con cierta urgencia”, que continuara el trabajo del Grupo Relator sobre la IN en el estudio de los aspectos de la infraestructura de telecomunicaciones relativos a la coordinación de normas.

En ese espíritu, el Grupo Relator sobre la IN siguió estudiando las redes inteligentes en cuanto a su relación con las necesidades de la población de las Américas. El grupo observó el trabajo de la UIT-T y de las organizaciones regionales de normas. Durante cada reunión del CCP.I se trató sobre la información. Una vez más, el grupo empleó una encuesta para recibir orientación por parte de los miembros y de los miembros asociados. El resultado del trabajo del grupo es una recomendación de que el CCP.I respalde la serie de recomendaciones IN CS-2 (Q.122x) de la UIT-T para la región de las Américas.

2. GUÍA PARA EL DOCUMENTO

Este documento está basado en la primera resolución y CSD para redes inteligentes que se anexa, CCP.I/RES.27 (V-96). Se remite al lector a dicho documento para una mejor comprensión de las actividades del grupo relator sobre IN.

En la sección 3 del presente documento se describen los documentos y conversaciones que condujeron a esta segunda resolución y CSD para IN. En la sección 4 se presentan las conclusiones, y en la sección 5 se sugieren tareas futuras que enfrentará el grupo.

3. ANTECEDENTES

Antes de concluir el conjunto de capacidades 1 de la UIT-T (IN CS-1), la UIT-T había empezado a trabajar en el conjunto de capacidades 2 (IN CS-2) y en el 3 (IN CS-3). Dicho trabajo recibió el impulso de documentos de participantes del Grupo de Estudio y de las actividades de organizaciones regionales tales como T1S1 en los Estados Unidos y ETSI en Europa. El objetivo era satisfacer las necesidades de reguladores, empresas explotadoras de redes, proveedores de servicios y clientes, transformando las recomendaciones de manera de tener en cuenta nuevos servicios y posibilidades.

De importancia primordial en la IN CS-2 es la funcionalidad del tratamiento de la parte llamada/llamante (*Call Party Handling* = CPH). Dicha funcionalidad permite que la lógica de servicio SCP manipule la topología de una llamada. Pueden añadirse tramos del segmento de una llamada a ésta, y pueden eliminarse. Los segmentos de llamada pueden unirse o dividirse.

La IN CS-2 de la UIT-T añade capacidades mejoradas que permitirán que las redes inteligentes trabajen con servicios avanzados. La IN CS-2 respalda la señalización no relacionada con llamadas que permitiría, por ejemplo, que los equipos SCP y los del local del cliente se comunicaran. La IN CS-2 también ofrece funciones mejoradas de seguridad mediante el uso de procedimientos X.500. La IN CS-2 respalda el interfuncionamiento de la función de datos de servicio (*Service Data Function* = SDF) con SDF, y de la función de control de servicio (*Service Control Function* = SCF) con SCF, proporcionando una lógica de servicio distribuida. Por último, se suministran nuevos servicios de interacción del usuario mediante las capacidades mejoradas de la función de recursos especializados (*Specialized Resource Function* = SRF).

Reconociendo la importancia de las recomendaciones IN CS-2 de la UIT-T, tanto ETSI como T1S1 contribuyeron considerablemente al trabajo realizado en la creación de la serie de recomendaciones Q.122x. Simultáneamente, ambos organismos modificaron sus normas regionales para incluir las partes de la CS-2 que se consideraban importantes para sus respectivas regiones.

El Grupo Relator sobre la IN observó dichas actividades y trató sobre ellas. Cuando las redes inteligentes estaban comenzando a aparecer en la región, la prioridad convenida era mantenerse al día en cuanto a las normas internacionales. Los participantes activos dirigieron al grupo hacia la aprobación de las recomendaciones IN CS-2 de la UIT-T. Ello permitirá a las empresas explotadoras de redes y a los proveedores de servicios suministrar servicios nuevos y mejorados con el apoyo de dichas recomendaciones IN CS-2.

4. CONCLUSIONES

El Grupo Relator sobre la IN recomienda la aprobación de la serie de recomendaciones IN CS-2 de la UIT-T, Q.122x, por los miembros y los miembros asociados del CCP.I de la CITEL. Además, el grupo recomienda que Q.122x sea aceptada sin supresiones, adiciones ni modificaciones en las referencias normativas enumeradas a continuación:

- Recomendación Q.1221 de la UIT-T (09/97) - Introducción al conjunto de capacidades 2 de red inteligente
- Recomendación Q.1222 de la UIT-T (09/97) – Plano de servicios para el conjunto de capacidades 2 de red inteligente

- Recomendación Q.1223 de la UIT-T (09/97) – Plano mundial funcional para el conjunto de capacidades 2 de red inteligente
- Recomendación Q.1224 de la UIT-T (09/97) – Plano funcional distribuido para el conjunto de capacidades 2 de red inteligente
- Recomendación Q.1225 de la UIT-T (09/97) – Plano físico para el conjunto de capacidades 2 de red inteligente
- Recomendación Q.1228 de la UIT-T (09/97) – Recomendación de interfaz para el conjunto de capacidades 2 de red inteligente
- Recomendación Q.1290 de la UIT-T (05/98) – Glosario de términos usados en la definición de redes inteligentes

5. TRABAJO FUTURO

En conformidad con los propósitos de los trabajos recientes, el Grupo Relator sobre IN seguirá observando las tareas del Grupo de Estudio 11 de la UIT-T, del SPS3 de la ETSI y de T1S1. Los resultados de dichas tareas que interesen a los Estados miembros de la CITEL se incorporarán según corresponda.

El grupo IN también encabezará las tareas de estudio de la cuestión de la portabilidad de números en las Américas. El grupo coordinará un seminario práctico en 1999, y solicitará información de proveedores de servicios, empresas de comunicaciones públicas y reguladores, a fin de presentar una recomendación a la CITEL.

6. FUENTES DOCUMENTALES

- [1] “Resolución – Redes inteligentes” CCP.I/RES.27 (V-96), Lima, Perú, 9 – 13 de septiembre de 1996.
- [2] “Introducción a la IN inalámbrica (WIN)” CCP.I/doc.379/97, Asunción, Paraguay, 28 de julio de 1997.
- [3] “Plan de trabajo propuesto para 1998” CCP.I/doc.435/97rev1, Foz do Iguacu, Brasil, 13 de octubre de 1997.
- [4] “Discusión: Reseña de actividades relativas a normas IN” CCP.I/doc.436/97, Foz do Iguacu, 13 de octubre de 1997.
- [5] “Discusión: Capacidades y servicios, IN CS-2/IN CS-3, UIT-T” CCP.I/doc.437/97, Foz do Iguacu 13 de octubre de 1997.
- [6] “Cuestionario relativo a las redes inteligentes”, adjunto al informe del CCP.I, Foz do Iguacu, 17 de octubre de 1997.
- [7] “Plan de trabajo propuesto para el Grupo Relator sobre IN” CCP.I/doc.560/98, Cartagena de Indias, Colombia, 29 de junio de 1998.
- [8] “Propuesta: Resolución actualizada sobre IN y CSD” CCP.I/doc.671/98, Cartagena de Indias, 29 de junio de 1998.

- [9] “Reseña de IN CS-2” CCP.I/doc.672/98, Cartagena de Indias, 29 de junio de 1998.
- [10] “Informe sobre las actividades del Grupo Relator sobre la IN” CCP.I/doc.721/98, Cartagena de Indias, 3 de julio de 1998.

CCP.I/RES. 66 (X-99)¹¹

LA NUEVA VISIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DENTRO DE LA CITEL

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Sr. Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) publicó recientemente un documento donde establece la necesidad de revisar y actualizar la Visión de la OEA, basado en el impacto de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones y las necesidades reales de los países miembros de la región;
- b) Que durante la Segunda Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros decidieron la realización de nuevas encomiendas y compromisos para el desarrollo de las telecomunicaciones de la región, las cuales fueron encargadas para su desarrollo y coordinación a la OEA;
- c) Que de estas encomiendas recibidas de la misma Segunda Cumbre de las Américas, la OEA decidió, a su vez, encargar las acciones correspondientes a las telecomunicaciones a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), según consta en el documento CCP.I/doc.764/99 “Seguimiento de las actividades de la Cumbre de las Américas”;
- d) Que la CITEL ha venido cumpliendo extensa y oportunamente con todos los requerimientos y acciones solicitadas por la OEA en materia de telecomunicaciones, desde las recibidas de la Primera Cumbre de las Américas; y
- e) Que la Reunión de Altas Autoridades de Telecomunicaciones, en su reunión realizada en septiembre de 1996, adoptó y endosó las resoluciones, recomendaciones y pautas que la CITEL publicó respondiendo a los mandatos recibidos, y que dentro del Plan de Acción y Declaración de Principios de esta misma reunión se dieron nuevas encomiendas a la CITEL, las cuales fueron iniciadas de inmediato.

TENIENDO EN CUENTA

- a) Que como resultado de la Segunda Cumbre de las Américas los gobiernos acordaron nuevos mandatos dentro del sector de telecomunicaciones, los cuales incluyen:
 - *Establecer estrategias para apoyar el desarrollo y la continua actualización de un plan regional de infraestructura de telecomunicaciones, tomando en cuenta los planes nacionales,*

¹¹ Documento CCPI/doc.836/99 (original = Español)

la necesidad de acceso universal a servicios de telecomunicaciones básicos a través de la región y la evolución de la sociedad de la información.

- *Trabajar en forma conjunta con el sector privado para lograr una rápida creación de una infraestructura de telecomunicaciones en la región, adoptando estrategias para conseguir que el servicio telefónico básico y el de Internet sean accesibles a todos, a precios módicos. La implementación de las pautas de la CITEI sobre servicios de valor agregado y el fomento del desarrollo de centros de servicios de información comunitarios para proporcionar acceso a servicios telefónicos básicos y de valor agregado, computadoras, servicios de Internet y multimedia, teniendo en cuenta las diversas necesidades de los países de la región y los distintos niveles de desarrollo.*
 - *Promover, en coordinación con el sector privado, el intercambio y distribución de información relativa a asuntos regulatorios, tales como acceso/servicio universal, interconexión y el establecimiento de órganos regulatorios independientes. Los compromisos hechos en el Acuerdo sobre Comercio de Servicios Básicos de Telecomunicaciones de la OMC (acuerdo GBT), los avances en el proceso del Área de Libre Comercio de las Américas y la Declaración y Plan de Acción adoptadas por la Reunión de Altas Autoridades de Telecomunicaciones (Washington D.C., septiembre 1996), desarrollarán mejores lineamientos prácticos y le solicitarán asistencia técnica tanto a la CITEI, cuando sea necesario, como a las organizaciones regionales de telecomunicaciones, a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), o al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según sea apropiado.*
 - *Alentar a la CITEI a emprender, con cierto grado de urgencia, estudios sobre la coordinación de la infraestructura de telecomunicaciones, incluyendo las áreas de la Red de Gestión de las Telecomunicaciones (RGT) y Redes Inteligentes (RI), con el firme propósito de que estas redes puedan evolucionar en las necesidades de interconexión, apoyándose en la implementación de nuevas aplicaciones en el contexto regional.*
- b) Que la OEA respondió a estos nuevos mandatos, según consta en el documento CCP.I/doc.764/99 de esta X Reunión del CCP.I; y
- c) Que durante la primera sesión plenaria de la X Reunión del CCP.I, se encargó a México la elaboración de una propuesta de documento que muestre la Nueva Visión de la OEA y de la CITEI, y en particular del CCP.I, sobre las telecomunicaciones en el nuevo milenio, considerando, entre otras, una visión retrospectiva de las actividades, aciertos y cumplimiento a los mandatos recibidos, en los pasados 5 años, y una visión del sector de telecomunicaciones, resaltando la importancia que el mismo tiene en el desarrollo económico, político y social de los países de la región, para que sea presentado al Sr. Secretario General de la OEA para su consideración y utilización en la elaboración de su **“Nueva Visión de la OEA sobre el Sector de Telecomunicaciones”**.

RESUELVE

1. Enviar al Secretario General de la Organización de Estados Americanos el documento titulado **“La Nueva Visión de las Telecomunicaciones dentro de la OEA”**, anexo a la presente Resolución.

2. Encargar al Secretario Ejecutivo de la CITEL el cumplimiento de esta resolución, entregando al Sr. Secretario General de la OEA el documento anexo, incluyendo una carta introductoria de la Presidencia del CCP.I, donde se explique la naturaleza y alcance del mismo.

ANEXO

LA NUEVA VISIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) presenta este documento al Sr. Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con el objetivo de hacer de su conocimiento los importantes impactos que las telecomunicaciones tienen en el desarrollo económico, político y social de la región. Indudablemente el sector de las telecomunicaciones es actualmente uno de los temas que mayor impacto tienen para el desarrollo de las economías, la educación, el comercio, las actividades financieras y en general el desarrollo integral de los países de la región, y que representa uno de los mayores retos y oportunidades.

Al reconocer que las telecomunicaciones son esenciales para el desarrollo de un país y que nuestra región tiene necesidades muy grandes en este campo, los Gobiernos están poniendo especial interés en las telecomunicaciones hemisféricas, como lo demuestran los mandatos recibidos por la OEA provenientes de la Cumbre de las Américas el pasado mes de diciembre de 1998, donde destacan el desarrollo regional de la infraestructura de telecomunicaciones, el acceso al servicio universal de telecomunicaciones, la evolución a la sociedad de la información, la infraestructura global de la información y sus servicios de valor agregado como Internet, tele-medicina, educación a distancia (tele-educación) y el comercio electrónico, entre otros, y aportando estrategias para que todos los servicios de telecomunicaciones sean accesibles a todos, a precios módicos, logrando esto con la participación conjunta del sector privado de las telecomunicaciones y la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), para el beneficio de todos los miembros de nuestras sociedades.

La Organización de los Estados Americanos (OEA) encargó el desarrollo de estos temas y aquellos relacionados o complementarios a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la que ha logrado en los pasados cinco años una gran cantidad de resultados de alto beneficio para los países de la región, dando cumplimiento a los mandatos recibidos y estableciendo planes y programas para el continuo desarrollo de las telecomunicaciones de la región, que cubren al menos los próximos cinco años. A continuación se muestran los resultados con que la CITEL ha contribuido de forma altamente benéfica al desarrollo de las telecomunicaciones de la región.

A.- ÉXITOS LOGRADOS POR LA CITEL

COOPERACIÓN CON EMPRESAS Y ORGANISMOS PRIVADOS

- La creación y consolidación de la figura de “**Miembro Asociado**”, permitiendo la participación de las empresas privadas relacionadas a las telecomunicaciones, resultando en una oportuna y más dinámica realización de los trabajos encomendados a la CITEL, así como la obtención de información y el soporte de técnicos y especialistas de nivel mundial para beneficio de los Estados miembros de la CITEL, ayudando a una más eficaz y económica solución de las principales necesidades de telecomunicaciones.

FOROS, SEMINARIOS Y TALLERES

- La realización de foros de telecomunicaciones, con seminarios sobre los temas de mayor actualidad e importancia para las telecomunicaciones de la región, con los especialistas de mayor reconocimiento internacional en cada tema.

El primero se realizó en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y el segundo en la ciudad de Foz de Iguazú, Brasil, donde se trataron los temas:

- Acuerdos de Reconocimiento Mutuo para la Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones.
- Infraestructura Global de la Información.
- Coordinación de Normas Técnicas para Redes Inteligentes.
- Sistemas de Gestión y Administración de Redes de Telecomunicaciones.
- Servicio Básico y Universal de Telecomunicaciones.
- Comercio Electrónico y Desarrollo Comunitario.
- Telecomunicaciones sobre Protocolos de Internet (IP).
- Interconexión de Redes de Telecomunicaciones.
- Soluciones a la problemática del año 2000.
- Servicios de Tele-Medicina
- Servicios de Educación a Distancia (Tele-Educación).
- Realización de Talleres y Seminarios sobre Roaming Internacional en las Américas, Portabilidad de Números, Número Identificador Único para Sistemas Inalámbricos, Análisis de Interferencias de Sistemas y Servicios Inalámbricos, entre otros.

DOCUMENTOS APROBADOS Y ADOPTADOS EN LA REGIÓN

- Aprobación y adopción en los países miembros de la CITEI, de siete documentos de Normas Coordinadas sobre los temas de: Señalización por Canal Número 7 (SSNo.7), Redes Digitales de Servicios Integrados (RDSI), Redes Inteligentes (RI), Sistemas de Comunicación Personal Inalámbrica (PCS) y Sistemas de Comunicación Inalámbrica para aplicaciones de muy baja potencia.
- Aprobación de pautas para la prestación de servicios de valor agregado, siendo utilizadas también por el grupo negociador del ALCA, en el tema de servicios.
- Aprobación de pautas para la certificación y evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones.
- Aprobación de recomendaciones y realización de seminarios y conferencias para enfrentar y resolver la problemática del año 2000, garantizando la correcta e ininterrumpida operación de las redes públicas de telecomunicaciones de la región a la entrada del nuevo milenio.

PUBLICACIONES

- La publicación del “Libro Azul”, que contiene la recopilación de procesos y recomendaciones sobre las políticas y regulaciones de telecomunicaciones en la región.
- La publicación de resoluciones, recomendaciones y un compendio sobre el servicio básico universal de telecomunicaciones, especialmente dirigido a resolver las necesidades de los países de la región en esta materia, en conjunto con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
- La publicación de resoluciones y recomendaciones para resolver la problemática del servicio telefónico a las zonas rurales de los Estados miembros de la CITEI, promoviendo el desarrollo de las

redes para poder prestar el servicio básico universal y los servicios de valor agregado, más necesarios y demandados en la región.

COOPERACIÓN CON ORGANISMOS REGIONALES E INTERNACIONALES

- La promoción del establecimiento de memorándums de entendimiento para diferentes servicios de telecomunicaciones satelitales, por ejemplo sobre GMPCS.
- Coordinación para la aplicación más eficiente y provechosa del espectro radioeléctrico en la región.
- Aprobación de resoluciones y recomendaciones para facilitar y garantizar la interconexión e interoperabilidad de las redes públicas de telecomunicaciones en la región y a nivel mundial.
- Cooperación y activa participación dentro de los trabajos para la preparación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).
- Participación coordinada y reconocida ante las reuniones internacionales, principalmente ante las asambleas y conferencias mundiales de normalización de las telecomunicaciones, de radiocomunicaciones y de plenipotenciarios de la UIT, logrando con éxito la inclusión y aceptación de las posiciones comunes presentadas en conjunto por los países de la región, coordinadas por la CITEL.

TRABAJOS EN PROCESO

Se iniciaron y se están desarrollando los trabajos sobre recomendaciones y resoluciones para que los países de la CITEL puedan entrar de lleno y con tecnologías y servicios de nivel mundial a:

- La promoción de la infraestructura global de la información en las Américas mediante la evaluación del comercio electrónico, el desarrollo de directrices reguladoras para mejorar la interconexión de redes, y la identificación y redacción de propuestas relacionadas con nuevas tecnologías, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones.
- Tele-medicina a todos los sectores sociales, principalmente a los más alejados y necesitados.
- Educación a distancia (tele-educación), como solución estratégica a una de las necesidades más apremiantes de los Estados miembros.
- Telecomunicaciones sobre Protocolos de Internet (IP), principalmente la transmisión de voz y datos.
- Preparación de un acuerdo marco para la realización de Acuerdos o Arreglos de Reconocimiento Mutuo (ARM), sobre los Procesos de Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones entre los Estados miembros de la CITEL, para promover el comercio y acceso inmediato a las nuevas tecnologías.
- Publicación de la colección de todos los documentos de Normas Coordinadas aprobadas hasta la X Reunión del CCP.I.
- Publicación de un folleto informativo sobre las autoridades, estructura, grupos de trabajo y ad-hoc, resultados, publicaciones, temas y programas de trabajo del CCP.I.

Como puede notarse fácilmente, todos los Comités Consultivos Permanentes y Grupos de Trabajo de la CITEL están cumpliendo oportuna y extensamente con los mandatos recibidos de la OEA, así como con los mandatos y solicitudes encomendados por las Cumbres de las Américas realizadas en 1994 y 1998; así lo demuestran la adopción y endoso a las resoluciones, recomendaciones y pautas publicadas por la CITEL, que las altas autoridades de telecomunicaciones de las Américas decidieron en su Plan de Acción y Declaración de Principios, resultado de su reunión en 1996.

La CITEL ha realizado una adecuada cantidad de reuniones, tanto de los Comités Consultivos Permanentes y sus Grupos de Trabajo, como de los Grupos de Trabajo independientemente, con el único objetivo de cumplir en tiempo y forma los mandatos y requerimientos que el desarrollo de las telecomunicaciones de la región demanda; hasta hoy se han realizado 10 reuniones del CCP.I, 3 reuniones extraordinarias de sus grupos de trabajo y 2 foros (75 días efectivos de sesiones), el CCP.II se ha reunido en 5 ocasiones (25 días efectivos de sesiones) y el CCP.III se ha reunido en 12 ocasiones (60 días efectivos de sesiones); sin embargo, la amplia variedad de temas y su complejidad y urgencia, pudieran demandar un mayor número de reuniones durante los próximos 5 años, para poder dar cumplimiento a los mandatos y necesidades de la Región.

B.- VISION DE LAS TELECOMUNICACIONES DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Las telecomunicaciones en la región de las Américas demandan, además de continuar con los trabajos técnicos, regulatorios y normativos para el desarrollo de las redes y servicios, de enfocar los esfuerzos de la OEA y por ende de la CITEL, en adición a los ya conocidos, al tratamiento de los medios técnicos y regulatorios para garantizar el acceso a las redes públicas de telecomunicaciones a los prestadores de servicios de valor agregado, servicios financieros, servicios educativos, de comercio electrónico y demás actividades productivas, que tengan en las redes públicas de telecomunicaciones una base fundamental para el desarrollo efectivo y económico de sus negocios, en beneficio de todos los niveles socioeconómicos de los países de la región.

Para avanzar en sus objetivos y mandatos, durante los próximos 5 años, la CITEL enfocará sus esfuerzos y recursos principalmente, más no de forma limitativa a:

- La continuación y conclusión de los trabajos en proceso, según los planes y programas que cada Comité Consultivo Permanente tiene para cumplir sus mandatos y requerimientos.
- La revisión y adecuación de los temas y estructura interna de los Comités Consultivos Permanentes, para poder atender las necesidades y desarrollos que los servicios y redes de telecomunicaciones tendrán en el nuevo milenio.
- Promover una mayor participación de las empresas privadas en todos los trabajos de la CITEL, para poder tener información y apoyo de primer nivel tecnológico en sus trabajos.
- Mantener la oportuna y eficaz respuesta a las necesidades de telecomunicaciones de los Estados miembros y la promoción del desarrollo y modernización continua de las redes y servicios públicos de telecomunicaciones a todos los estratos sociales y económicos de los países de la región.

La CITEL continuará invitando a participar en los trabajos de sus Comités Consultivos a las organizaciones subregionales de las Américas especializadas en el campo de las telecomunicaciones, así mismo continuará promoviendo la mayor participación de empresas privadas especializadas en el campo de las telecomunicaciones, como Miembros Asociados de sus Comités Consultivos Permanentes.

Las directrices, mandatos, objetivos y necesidades en materia de telecomunicaciones en la región tienen un alto impacto no sólo en el programa de actividades de la CITEL, sino también en su presupuesto. Con el fin de poder cumplir esos requerimientos y mantener el liderazgo que la Comisión tiene en la región y el reconocimiento de otros organismos regionales dentro del contexto mundial, es necesario que se pueda ampliar el número de días para reuniones, incrementar las actividades y también aumentar los recursos humanos de la Secretaría Ejecutiva.

CCP.I/RES. 67 (X-99)¹²

SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE TELEDUCACION

La Décima reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que en la VIII Reunión de este Comité Consultivo Permanente I se crearon las Relatorías de Teleducación y de Telemedicina para la región (Res.48-VIII);
- b) Que en la citada resolución se detallaron las funciones de ambas Relatorías;
- c) Que entre las funciones señaladas se consideró especialmente, el relevamiento de las experiencias y proyectos teleducativos y la descripción de los elementos de hardware y software disponibles para aplicaciones de teleducación que se hubieran desarrollado o estuvieran en proceso de implementación en los países de América;
- d) Que el Secretario Ejecutivo de la CITEI requirió a las administraciones nacionales esa información en 1998 y el Relator de Teleducación reiteró ese requerimiento en dos oportunidades, el 19 de octubre de 1998 y el 19 de abril de 1999, habiendo contestado, hasta la fecha, las administraciones de la República Argentina, de la República de Colombia y de la República de Chile; y
- e) Que considerando los Documentos CCP.I/doc.823/99 y CCP.I/doc.830/99 presentados por la Delegación argentina, en los que se informa sobre los Avances del Proyecto Piloto de Teleducación, resulta necesaria la consideración de estos antecedentes para el mejor diseño y ejecución del Proyecto, por parte de la institución responsable de su desarrollo.

RESUELVE:

1. Reiterar la solicitud a las administraciones nacionales de la siguiente información:
 - Experiencias y proyectos teleducativos desarrollados o en proceso de implementación en su país.
 - Descripción de los elementos de hardware y software disponibles para aplicaciones de teleducación en su país.
2. Solicitar a las administraciones nacionales que esta información sea enviada a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEI), a la brevedad.

CCP.I/RES. 68 (X-99)¹³

USO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION NO. 7 PARA APLICACIÓN NACIONAL

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

¹² Documento CCPI/doc.842/99 (original=Español)

¹³ Documento CCPI/doc.843/99 (original=Inglés)

CONSIDERANDO:

- a) Que el esfuerzo hecho hasta ahora ha sido significativo y que el CCP.I ya aprobó un Documento de Normas Coordinadas relacionado con las Normas del Sistema de Señalización No. 7 que se aplica a las Interconexiones Internacionales;
- b) La evolución que han experimentado las Redes Nacionales y las ventajas e importancia que implica introducir el Sistema de Señalización a nivel nacional; y
- c) Que el Sistema de Señalización No. 7 es un protocolo de señalización que irá desarrollándose para satisfacer las necesidades de las Redes del futuro.;

RECONOCIENDO:

- a) Que es considerable el trabajo que ya se ha realizado para analizar un conjunto mínimo de las capacidades del Sistema de Señalización No. 7 que deben utilizarse a nivel nacional;
- b) Que el Sistema de Señalización No.7 será un componente fundamental para facilitar la interconexión y la interoperabilidad de las Redes del futuro; y
- c) Que el Sistema de Señalización No.7 irá desarrollándose, a fin de satisfacer las necesidades de los abonados en materia de servicios,

RESUELVE:

Que el CCP.I adopte el documento de Normas Coordinadas contenido en el Anexo de esta Resolución, como el Sistema de Señalización No.7 para la aplicación dentro y a través de las Redes que operen en el interior de las fronteras nacionales, y

SUGIERE:

Que el WGSC supervise la evolución de las normas del Sistema de Señalización No.7 para verificar su posible aplicación en toda la Región.

APÉNDICE

DOCUMENTO DE COORDINACION DE NORMAS SOBRE SISTEMA DE SEÑALIZACION EN CANAL COMUN NO. 7 PARA APLICACIÓN NACIONAL EN LOS PAISES MIEMBROS DE LA CITEL

“**TÍTULO:** Documento de Coordinación de Normas sobre el SISTEMA DE SEÑALIZACION EN CANAL COMUN NO. 7 (partes de transferencia de mensajes, control de conexión de señalización, aplicación de capacidad de transacción y usuario ISDN).

El presente Documento de Coordinación de Normas se refiere a las partes de transferencia de mensajes (MTP), control de conexión de señalización (SCCP), aplicación de capacidad de transacción (TCAP) y

usuario ISDN para su uso entre interfaces de señalización existentes dentro de la red de telecomunicaciones de los Estados miembros.

En los Anexos 1 a 5 se identifican, respectivamente, las normas de los protocolos MTP, SCCP, TCAP, servicio básico ISUP y servicio complementario ISUP.

ANEXO 1

TRANSFERENCIA DE MENSAJES (MTP)

RECOMENDACIÓN PARA APLICACIONES NACIONALES EN PAÍSES MIEMBROS DE LA CITEL

1. INTRODUCCIÓN

En este anexo se identifican las recomendaciones de la UIT-T y las excepciones a dichas recomendaciones que se aplicarán a la parte de transferencia de mensajes en las interfaces de señalización existentes dentro de las redes nacionales de los países miembros de la CITEL . El conjunto de Recomendaciones de la UIT (ref. Sección 3) y la lista de excepciones son idénticas a las especificadas para las conexiones internacionales en el documento de Coordinación de Normas CCP.I/RES.20 (III-95).

2. RECOMENDACIONES

Para las interfaces de señalización existentes dentro de las redes nacionales, CITEL respalda el uso de las Recomendaciones Q.701 a Q.705, 1993, relacionadas con MTP.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- 3.1 Recomendación de la UIT-T **Q.701**: Descripción funcional de la parte de transferencia de mensaje (MTP) del Sistema de Señalización No. 7, 1993.
- 3.2 Recomendación de la UIT-T **Q.702**: Enlace de datos de señalización, 1988.
- 3.3 Recomendación de la UIT-T **Q.703**: Enlace de señalización, 1993.
- 3.4 Recomendación de la UIT-T **Q.704**: Funciones y mensajes de la red de señalización, 1993.
- 3.5 Recomendación de la UIT-T **Q.705**: Estructura de red de señalización, 1993.

4. EXCEPCIONES

Véase el documento de Coordinación de Normas CCP.I/RES.20 (III-95)., Anexo 2, Sección 3.

ANEXO 2

CONTROL DE CONEXIÓN DE SEÑALIZACIÓN (SCCP)

RECOMENDACIÓN PARA APLICACIONES NACIONALES EN PAÍSES MIEMBROS DE LA CITEL

1. INTRODUCCION

En este anexo se identifican las recomendaciones de la UIT-T y las excepciones a dichas recomendaciones que se aplicarán a la parte de control de conexión de la señalización en las interfaces de señalización existentes dentro de las redes nacionales de los países miembros de la CITEL. El conjunto de Recomendaciones de la UIT aplicables (ref. Sección 3) y la lista de excepciones son idénticas a las especificadas para las conexiones internacionales en el documento de Coordinación de Normas CCP.I/RES.26 (V-96).

2. RECOMENDACIONES

Para las interfaces de señalización dentro de las redes nacionales, CITEL respalda el uso de las Recomendaciones Q.711 a Q.714 y Q.716, 1993, en relación con la SCCP.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- 3.1 Recomendación de la UIT-T **Q.711**: Descripción funcional de la parte de control de conexión de señalización, 1993.
- 3.2 Recomendación de la UIT-T **Q.712**: Definición y función de los mensajes de la parte de control de conexión de la señalización, 1993.
- 3.3 Recomendación de la UIT-T **Q.713**: Formatos y códigos de la parte de control de conexión de la señalización, 1993.
- 3.4 Recomendación de la UIT-T **Q.714**: Procedimientos de la parte de control de conexión de la señalización, 1993.
- 3.5 Recomendación de la UIT-T **Q.716**: Funcionamiento de la parte de control de conexión de la señalización, 1993.

4. EXCEPCIONES

Véase el documento de Coordinación de Normas CCP.I/RES.26 (V-96), Anexo 1, Sección 4

ANEXO 3

APLICACIÓN DE CAPACIDAD DE TRANSACCION (TCAP)

RECOMENDACIÓN PARA APLICACIONES NACIONALES EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA CITEL

1. INTRODUCCION

En este anexo se identifican las recomendaciones de la UIT y las excepciones a dichas recomendaciones que se aplicarán a la parte de aplicación de capacidad de transacción en las interfaces de señalización dentro de las redes nacionales de los países miembros de la CITEL. El conjunto de recomendaciones aplicables de la UIT (ref. Sección 3) es idéntico al especificado para las conexiones internacionales en el documento de Coordinación de Normas CCP.I/RES.26 (V-96).

2. RECOMENDACIONES

Para las interfaces de señalización existentes dentro de las redes nacionales, la CITEL respalda el uso de las Recomendaciones Q.771 a Q.714, 1993, en relación con la TCAP.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- 3.1 Recomendación de la UIT-T **Q.771**: Descripción funcional de la capacidad de transacción, 1993.
- 3.2 Recomendación de la UIT-T **Q.772**: Definiciones del elemento de información de la capacidad de transacción, 1993.
- 3.3 Recomendación de la UIT-T **Q.773**: Formato y codificación de la capacidad de transacción, 1993.
- 3.4 Recomendación de la UIT-T **Q.774**: Procedimientos de la capacidad de transacción, 1993.

4. EXCEPCIONES

Ninguna

ANEXO 4

USUARIO ISDN (ISUP) – SERVICIO BÁSICO RECOMENDACIÓN PARA APLICACIONES NACIONALES EN PAÍSES MIEMBROS DE LA CITEL

1. INTRODUCCION

En este anexo se identifican las recomendaciones de la UIT-T y las excepciones a dichas recomendaciones que se aplicarán a la parte usuaria ISDN en las interfaces de señalización existentes dentro de las redes nacionales de los países miembros de la CITEL.

2. RECOMENDACIONES

Para las interfaces de señalización existentes dentro de las redes nacionales, la CITEL respalda el uso de las Recomendaciones Q.761 a Q.764 y 766, 1993, en relación con la TCAP.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- 3.1 Recomendación de la UIT-T **Q.761**: Descripción funcional de la parte usuaria ISDN del Sistema de Señalización No. 7, 1993.
- 3.2 Recomendación de la UIT-T **Q.762**: Función general de mensajes y señales de la parte usuaria ISDN del Sistema de Señalización No. 7, 1993.
- 3.3 Recomendación de la UIT-T **Q.763**: Formatos y códigos de la parte usuaria ISDN del Sistema de Señalización No. 7, 1993.
- 3.4 Recomendación de la UIT-T **Q.764**: Procedimientos de señalización de la parte usuaria ISDN, 1993
- 3.5 Recomendación de la UIT-T **Q.766**: Objetivos de funcionamiento en la aplicación de red digital de servicios integrados, 1993

4. EXCEPCIONES

Q.761 – Descripción funcional de la parte usuaria ISDN del Sistema de Señalización No. 7

Cuadro 1/Q.761

No se apoyan las siguientes características y servicios:

Características de llamada básica

- Conexiones de tarifa múltiple (128, 384, 1536, 1920 kbit/s)
- Información sobre prestación de acceso
- Transporte de información de usuario de teleservicio
- Conexiones que permiten “fallback”
- Determinación de retardo de propagación
- Control dinámico de eco

- Interrogación de grupo de circuitos (“Circuit group query”)
- Bloqueo temporal de enlaces (BTE) (“Temporary trunk blocking”)
- Control automático de congestión
- Manejo de recepción de identificaciones de circuitos no equipados
- Control de disponibilidad ISUP

Servicios complementarios

- Identificación de llamadas maliciosas
- Transferencia de llamadas explícitas
- Llamadas en conferencia
- Precedencia e interrupción de niveles múltiples
- Servicio de red virtual global
- Tarjeta de crédito para telecomunicaciones internacionales
- Cobro revertido
- Señalización usuario a usuario

Q.762 - Función general de mensajes y señales de la parte usuaria ISDN del Sistema de Señalización No. 7

Sección 1 – Mensajes de señalización

No se apoyan los siguientes mensajes de señalización:

Párrafo 1.9: Mensaje de información de tarifa

Párrafo 1.16: Mensaje “Interrogación de grupo de circuitos”

Párrafo 1.17: Mensaje de respuesta “Interrogación de grupo de circuitos”

Párrafo 1.23: Mensaje de servicio aceptado

Párrafo 1.24: Mensaje de facilidad

Párrafo 1.25: Mensaje de facilidad rechazada

Párrafo 1.26: Mensaje de pedido de servicio

Párrafo 1.28: Pedido de identificación

Párrafo 1.29: Mensaje de respuesta de identificación

Párrafo 1.30: Mensaje de información

Párrafo 1.31: Mensaje de pedido de información

Párrafo 1.33: Mensaje de reconocimiento de retroalimentación

Párrafo 1.34: Mensaje de gestión de recursos de red

Párrafo 1.35: Mensaje de sobrecarga

Párrafo 1.36: Mensaje de transferencia

Párrafo 1.41: Mensaje de segmentación

Párrafo 1.46: Mensaje de código de identificación de circuito no equipado

Párrafo 1.47: Mensaje de disponibilidad de parte usuaria

Párrafo 1.48: Mensaje de prueba de parte usuaria

Párrafo 1.49: Mensaje de información usuario a usuario

Sección 2 – Información de señalización

No se apoya la siguiente información de señalización:

Párrafo 2.2: Indicador de prestación de acceso

Párrafo 2.5: Nivel automático de congestión

Párrafo 2.9: Información sobre historia de la llamada

Párrafo 2.10: Identidad de llamada

Párrafo 2.11: Referencia de llamada

Párrafo 2.16: Indicador de pedido de dirección del iniciador de la llamada
Párrafo 2.17: Indicador de respuesta de dirección del iniciador de la llamada
Párrafo 2.18: Indicador de número incompleto del iniciador de la llamada
Párrafo 2.20: Indicador de pedido de categoría del iniciador de la llamada
Párrafo 2.21: Indicador de respuesta de la categoría del iniciador de la llamada
Párrafo 2.24: Indicador de pedido de información sobre tarifa
Párrafo 2.25: Indicador de respuesta con información sobre tarifa
Párrafo 2.28: Indicador de estado del circuito
Párrafo 2.32: Tipo de componente
Párrafo 2.35: Pedido de conexión
Párrafo 2.38: Crédito
Párrafo 2.45: Indicador de información extremo a extremo
Párrafo 2.47: Código de error
Párrafo 2.49: Indicador restringido de presentación de eventos
Párrafo 2.51: Indicador de facilidad
Párrafo 2.52: Dígitos genéricos
Párrafo 2.54: Número genérico
Párrafo 2.56: Código de característica
Párrafo 2.58: Indicador de retención
Párrafo 2.59: Indicador de retención suministrada
Párrafo 2.67: Invocación de identificación
Párrafo 2.71: Duración de identificación de red
Párrafo 2.72: Duración de indicador de referencia
Párrafo 2.73: Identificación conectada
Párrafo 2.74: Referencia local
Párrafo 2.77: Indagación de ocupado (“look for busy”)
Párrafo 2.78: Indicador de respuesta de identificación de llamada maliciosa(MCID)
Párrafo 2.80: Indicador de pedido de MCID
Párrafo 2.81: Indicador de respuesta de MCID
Párrafo 2.82: Dominio de servicio MLPP
Párrafo 2.83: Indicador de usuario MLPP
Párrafo 2.88: Indicador de descarte de red
Párrafo 2.89: Plan de identificación de red
Párrafo 2.90: Identificación de red
Párrafo 2.91: Identidad de red
Párrafo 2.92: Facilidades específicas de red
Párrafo 2.95: Número incompleto
Párrafo 2.97: Indicador de calificación de número
Párrafo 2.99: Código de operación
Párrafo 2.107: Código de punto
Párrafo 2.108: Nivel de precedencia
Párrafo 2.109: Código de problema
Párrafo 2.110: Contador de retardo de propagación
Párrafo 2.111: Clase de protocolo
Párrafo 2.112: Perfil de protocolo
Párrafo 2.125: Octeto n de referencia
Párrafo 2.126: Indicador de calificación de referencia
Párrafo 2.128: Operaciones remotas
Párrafo 2.133: Secuencia
Párrafo 2.135: Parámetro de activación de servicio

Párrafo 2.136: “Set”
Párrafo 2.137: Código de punto de señalización
Párrafo 2.138: Indicador de segmentación simple
Párrafo 2.139: Indicador de información solicitada
Párrafo 2.142: Bloqueo temporal de enlaces (“Temporary trunk blocking”)
Párrafo 2. 146: Prima de requisito de medio de transmisión
Párrafo 2.147: Medio de transmisión utilizado
Párrafo 2.149: Tipo de dígitos
Párrafo 2.150: Tipo de identificación de red
Párrafo 2.152: Prima de información de servicio del usuario
Párrafo 2.154: Indicadores usuario a usuario
Párrafo 2.155: Información usuario a usuario

Q.763 – Formatos y códigos de la parte usuaria ISDN del Sistema de Señalización No. 7

Sección 1.3, Tabla 4/Q.763 – Código de tipo de mensaje

Véanse las excepciones a la Recomendación Q.762, Sección 1 – Mensajes de señalización, donde figura la lista de los tipos de mensajes no respaldados

Sección 3 – Parámetros de la parte usuaria ISDN

Tabla 5/Q.763 – Parámetros y códigos paramétricos

No se apoyan los siguientes parámetros:

- Información sobre prestación de acceso
- Nivel de congestión automático
- Información de la historia de la llamada
- Referencia de llamada
- Indicador de estado del circuito
- Pedido de conexión
- Indicador de facilidad
- Dígitos genéricos
- Indicadores de información
- Indicadores de pedido de información
- Indicadores de pedido de MCID
- Indicadores de respuesta de MCID
- Precedencia de MLPP
- Controles de gestión de red
- Facilidad específica de red
- Código de punto ISC de origen
- Contador de retardo de propagación
- Operaciones remotas
- Activación de servicio
- Código de punto de señalización
- Prima de requisito de medio de transmisión
- Medio de transmisión utilizado
- Indicadores usuario a usuario
- Información usuario a usuario

Las excepciones identificadas contra la Tabla 5/Q.763 también se aplican a las Secciones 3.2 a 3.61

Sección 4 – Mensajes y códigos de la parte usuaria ISDN

Las excepciones identificadas para la Sección 2, Tabla 4 también se aplican a la Sección 4

Q.764 – Sistema de Señalización No. 7 – Procedimientos de señalización de la parte usuaria ISDN

Secciones 1 y 2, y Anexos “A” a “G”.

Las conexiones RDSI internacionales no están respaldadas por este Documento de Coordinación de Normas. Las secciones, párrafos y cláusulas de la Recomendación Q.764 referentes a las conexiones internacionales no son aplicables al “*set-up*” y el “*clear-down*” de las conexiones nacionales. Para informarse sobre las normas relacionadas con las conexiones internacionales, véase el Documento de Coordinación de Normas contenido en CCP.I/RES.20(III-95) (MTP e ISUP) y el documento WGSC - D 028 (Sao Paulo 1996/06/06).

Sección 2.5 – Procedimientos de señalización para tipos de conexión que permiten “fallback”

El “fallback” no está respaldado

Sección 2.6 – Procedimiento para la determinación del retardo de propagación

No está respaldado el procedimiento de determinación del retardo de propagación como parte del control dinámico de eco (ref. la excepción establecida contra la Sección 2.7).

Sección 2.7 – Procedimiento para el control de eco

No se respalda el procedimiento de control dinámico de eco descrito en la Sección 2.7 de la Recomendación Q.764 (1993). El control de eco se efectuará de acuerdo con lo descrito en la Sección 2.8 de la Recomendación Q.764 (1988)

Sección 2.8.3 – Interrogación de grupos de circuitos “*Circuit group query*”

No se respaldan estos procedimientos.

Sección 2.11 – Control de congestión automático

No se respaldan estos procedimientos.

Sección 2.12 – Mensaje de código de identificación de circuitos no equipados

No se respaldan estos procedimientos

Sección 2.13 – Control de disponibilidad de la parte usuaria RDSI

No se respalda el control de disponibilidad de la parte usuaria RDSI.

Anexo C – Ejemplos de procedimientos de señalización de control de eco

El control de eco de acuerdo con la Recomendación Q.764 (1993) no está respaldado (ref. excepción establecida contra la Sección 2.7). Por tanto, los ejemplos del Anexo C no son aplicables.

Anexo D – Ejemplos de procedimientos de señalización para el tipo de conexiones que permiten “fallback”

El “fallback” no está respaldado. Por lo tanto, no son aplicables los ejemplos del Anexo D.

ANEXO 5

PARTE USUARIA ISDN (ISUP) – SERVICIOS COMPLEMENTARIOS RECOMENDACIÓN PARA APLICACIONES NACIONALES EN PAÍSES MIEMBROS DE LA CITEL

1. INTRODUCCION

En este anexo se identifican las recomendaciones de la UIT-T y las excepciones a dichas recomendaciones que se aplicaran a la parte usuaria RDSI en las interfaces de señalización existentes dentro de las redes nacionales de los países miembros de la CITEL.

2. RECOMENDACIONES

Para las interfaces de señalización existentes dentro de las redes nacionales, la CITEL respalda el uso de las Recomendaciones ISUP aplicables a los servicios complementarios Q.731 a Q.735, 1993.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- 3.1 Recomendación de la UIT-T **Q.731.1:** Discado directo, 1993
- 3.2 Recomendación de la UIT-T **Q.731.3:** Presentación de identificación de línea de llamada (CLIP), 1993
- 3.3 Recomendación de la UIT-T **Q.731.4:** Restricción de identificación de línea de llamada (CLIR), 1993
- 3.4 Recomendación de la UIT-T **Q.731.5:** Presentación de identificación de línea conectada (COLP), 1993
- 3.5 Recomendación de la UIT-T **Q.731.6:** Restricción de identificación de línea de llamada (COLR), 1993
- 3.6 Recomendación de la UIT-T **Q.731.8:** “Sub-Addressing” (SUB), 1992
- 3.7 Recomendación de la UIT-T **Q.732.2:** Servicios de desviación de llamadas: transferencia-ocupado, transferencia –sin respuesta, transferencia incondicional, desviación de llamada (Call Deflection), 1996
- 3.8 Recomendación de la UIT-T **Q.733.1:** Llamada en espera, 1992
- 3.9 Recomendación de la UIT-T **Q.733.2:** Llamada en “hold”, 1993
- 3.10 Recomendación de la UIT-T **Q.734.2:** Llamada en conferencia tripartita, 1996
- 3.11 Recomendación de la UIT-T **Q.735.1:** Grupo restringido de usuarios (CUG), 1993

4. EXCEPCIONES

Ninguna

CCP.I/RES. 69 (X-99)¹⁴

PCS DE BAJA POTENCIA EN LA BANDA 1910-1930 MHz QUE CUMPLE CON EL MARCO TÉCNICO Y DE PROCEDIMIENTO DEFINIDO EN LA CCP.III/REC.33 (IX-97)

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que las crecientes aplicaciones comerciales de productos de PCS de baja potencia están ofreciendo una variedad de aplicaciones y beneficios en la banda 1910-1930 MHz ; y
- b) Que una asignación común de espectro entre los países de CITEL, con un marco técnico y procedimientos reconocidos, permitirá la obtención de los beneficios correspondientes a las economías de escalas y a los múltiples fabricantes, ofreciendo equipos compatibles múltiples.

RECONOCIENDO:

- a) Que durante la Sexta Reunión del CCP.III se realizó un seminario sobre “Aplicaciones en la banda 1910-1930 MHz” para informar a los miembros de la CITEL sobre las nuevas tecnologías, normas y aplicaciones disponibles en esta banda;
- b) Que el CCP.I ha elaborado un documento coordinado de Normas, titulado "Servicios de comunicaciones personales en 2 GHz inalámbricos" en el que se identifican las normas de interfaces de aire de los aparatos que operan en la banda de PCS, concentrándose en las normas correspondientes a las sub-bandas A-F;
- c) Que en la CCP.III/REC.32 se recomienda que los Estados miembros de la CITEL consideren, con base en sus necesidades y regulaciones nacionales, la atribución de la banda de frecuencias de 1910-1930 MHz para cualquiera de las siguientes aplicaciones:
 - a) Acceso Inalámbrico Fijo;
 - b) Acceso Inalámbrico de Baja Movilidad;
 - c) Aplicaciones de Voz y Datos con Sistemas de Baja Potencia. (ver CCP.III/REC.33 (IX-97));
 - d) Combinación de las aplicaciones anteriores, tomando en cuenta la compatibilidad entre ellos.
- d) Que en la CCP.III/REC.33/97 (IX-97) la CITEL recomienda que los Estados miembros de la CITEL que planean utilizar la banda 1910-1930 MHz para dispositivos y sistemas de PCS de baja potencia pueden considerar adoptar el marco técnico y reglamentario, según se muestra en el documento anexo, para asegurar la coexistencia entre sistemas operando en la misma banda y la misma área geográfica; y
- e) Que el propósito de esta resolución es complementar el documento coordinado de Normas CSD titulado "Servicios de comunicaciones personales en 2 GHz inalámbricos," CCP.III/REC.32 (IX-97) y CCP.III/REC.33 (IX-97) identificando normas aplicables a la sub-banda 1910-1930 MHz

¹⁴ Documento CCPI/doc.714/98 (original=Inglés)

para PCS de Baja Potencia que cumple con el marco técnico y de procedimiento definido en la CCP.III/REC.33/97 (IX-97).

RESUELVE:

Que el CCP.I endose el documento sobre Coordinación de Normas para PCS de Baja Potencia que cumple con el marco técnico y de procedimiento definido en la CCP.III/REC.33 (IX-97) contenido en el anexo.

ANEXO

DOCUMENTO SOBRE COORDINACIÓN DE NORMAS PARA PCS DE BAJA POTENCIA EN LA BANDA 1910-1930 MHz DE ACUERDO AL MARCO TÉCNICO Y PROCEDIMIENTOS DESCRITO EN LA CCP.III/REC.33 (IX-97)

EXTRACTO

En el presente documento sobre coordinación de normas se examina la actividad pertinente a nivel global en relación con los dispositivos de baja potencia que operan en la banda 1910-1930 MHz, concentrándose en las normas de su interfaz de aire de acuerdo a la CCP.III/REC.33 (IX-97). La banda de 1910-1930 MHz es la sub-banda del plan correspondiente a los servicios de comunicaciones personales reservado por CITEL, según CCP.III/REC.32 (IX-97). Este documento identifica los estándares que cumplen con el entorno técnico y los procedimientos de los dispositivos PCS de baja potencia que operan en la banda de frecuencias de 1910-1930 MHz definida en el inciso “c” de la CCP.III/REC.32 (IX-97) y de acuerdo al marco técnico y de procedimientos descritos en la CCP.III/REC.33 (IX-97).

Cabe mencionar que existen otros marcos técnicos regulatorios no considerados en este documento.

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE COORDINACIÓN DE NORMAS
DOCUMENTO SOBRE COORDINACIÓN DE NORMAS PARA PCS DE BAJA POTENCIA
EN LA BANDA 1910-1930 MHz, EN LA BANDA 1910-1930 MHz
DE ACUERDO AL MARCO TECNICO Y DE PROCEDIMIENTOS
DESCRITO EN LA CCP.III/REC.33 (IX-97)**

1. RESUMEN EJECUTIVO

2. INTRODUCCIÓN

3. ANTECEDENTES

4. NORMAS

4.1 Normas Internacionales

- 4.1.1 Recomendaciones de la UIT-T
- 4.1.2 Otras organizaciones normativas internacionales

4.2 Normas Regionales

- 4.2.1 Región 1 (Europa, Oriente Medio y Africa)
- 4.2.2 Región 3 (Asia y Pacífico)

4.3 Naciones bajo CITEL

- 4.3.1 Estados Unidos de América
- 4.3.2 Canadá

5. RESUMEN

6. PROPUESTA

7. TRABAJO FUTURO

8. REFERENCIAS

APÉNDICE

1. Resumen Ejecutivo

En el presente documento sobre coordinación de normas se examina la actividad pertinente a nivel global en relación con los dispositivos de baja potencia que operan en la banda 1910-1930 MHz, concentrándose en las normas de su interfaz de aire de acuerdo a la CCP.III/REC.33 (IX-97). La banda de 1910-1930 MHz es la sub-banda del plan correspondiente a los servicios de comunicaciones personales reservado por CITEL según CCP.III/REC.32 (IX-97). Este documento identifica los estándares que cumplen con el entorno técnico y los procedimientos de los dispositivos PCS de baja potencia que operan en la banda de frecuencias de 1910-1930 MHz definida en el inciso “c” de CCP.III/REC.32 (IX-97) y de acuerdo al marco técnico y de procedimientos descritos en la CCP.III/REC.33 (IX-97).

Cabe mencionar que existen otros marcos técnicos regulatorios no considerados en este documento.

2. Introducción

En el presente documento sobre coordinación de normas se examina la actividad pertinente a nivel global en relación con los dispositivos de baja potencia que operan en la banda 1910-1930 MHz, concentrándose en las normas de su interfaz de aire de acuerdo a la CCP.III/REC.33 (IX-97). La banda de 1910-1930 MHz es la sub-banda del plan correspondiente a los servicios de comunicaciones personales reservado por la CITEL según CCP.III/REC.32 (IX-97). Este documento identifica los estándares que cumplen con el entorno técnico y los procedimientos de los dispositivos PCS de baja potencia que operan en la banda de frecuencias de 1910-1930 MHz definida en el inciso “c” de CCP.III/REC.32 (IX-97) y de acuerdo al marco técnico y de procedimientos descritos en la CCP.III/REC.33 (IX-97). Se adjuntan como apéndices los documentos CCP.III/REC.32 (IX-97) y CCP.III/REC.33 (IX-97). Baja potencia es definida en el marco técnico y reglamentario en CCP.III/REC.33 (IX-97) como “una señal cuya potencia es menor de 100 microvatios multiplicado por la raíz cuadrada del ancho de banda de emisión.”

Cabe mencionar que existen otros marcos técnicos regulatorios no considerados en este documento.

La atribución típica del espectro de frecuencias en esta banda de frecuencias en las naciones pertenecientes a CITEL, junto con la selección de estas normas, permitirá la obtención de los beneficios correspondientes a las economías de escalas y la diversidad de fabricantes que ofrecen equipos que cumplen con un conjunto de normativas. Por lo tanto, los usuarios que seleccione un tipo de tecnología de un grupo de normas podrá escoger la tecnología adecuada a cada entorno y aplicación.

3. Antecedentes

CITEL recomienda el plan de frecuencias para los servicios de comunicaciones personales en CCP.III/REC.11 (III-95) y CCP.III/REC.12 (III-95) contenidas en los adjuntos A y B. Como se indica en la figura 1, la banda de servicios de comunicaciones personales corresponde a un espectro de 140 MHz en las frecuencias 1850-1990 MHz. La banda se divide en siete sub-bandas. Se identificaron seis sub-bandas, A-F, para los sistemas de los servicios de comunicaciones personales FDD y utilizan las frecuencias 1850-1910 y 1930-1990 MHz. La séptima sub-banda, con una anchura de banda de 20 MHz, en las frecuencias 1910-1930 MHz, se identifica para las siguientes aplicaciones enunciadas en la CCP.III/REC.32 (IX-97) así:

- a) Acceso Inalámbrico Fijo;
- b) Acceso Inalámbrico de Baja Movilidad;
- c) Aplicaciones de Voz y Datos con Sistemas de Baja Potencia. (ver CCP.III/REC.33 (IX-97));
- d) Combinación de las aplicaciones anteriores, tomando en cuenta la compatibilidad entre ellos.

4. Normas

4.1 Normas Internacionales

4.1.1 Recomendaciones de la UIT

No existen Recomendaciones de la UIT-T para los dispositivos de baja potencia en la banda de 1910-1930 MHz que adhieran al marco técnico y reglamentario definido por CCP.III/REC.33 (IX-97).

La Recomendación M.1033-1 de la UIT-R, titulada "Características técnicas y operacionales de los teléfonos inalámbricos y los sistemas de telecomunicaciones inalámbricas", especifica el sistema característico de los sistemas inalámbricos digitales e incluye las normas identificadas en la sección 4.1.3.2.

4.1.2 Otras organizaciones normativas internacionales

No existen normas de la UIT para los dispositivos que operan en la banda de 1910-1930 MHz que adhieran con el marco técnico y reglamentario definido por CCP.III/REC.33 (IX-97).

4.2. Normas Regionales

4.2.1 Región 1 (Europa, Oriente Medio y Africa)

No se ha identificado ninguna atribución de espectro o norma en la región 1 para la operación de los dispositivos de PCS de baja potencia de este tipo que adhieran con el marco técnico y reglamentario definido por CCP.III/REC.33 (IX-97).

4.2.2 Región 3 (Asia y Pacífico)

No se ha identificado ninguna atribución de espectro o norma en la región 3 para la operación de los dispositivos de PCS de baja potencia de este tipo que adhieran con el marco técnico y reglamentario definido por CCP.III/REC.33 (IX-97).

4.3 Naciones bajo CITELE

4.3.1 Estados Unidos de América

4.3.1.1 Antecedentes

Dada la importancia de conocer la utilización del espectro para comprender la actividad normativa de las transmisiones inalámbricas, se adjunta el resumen siguiente de la atribución de frecuencias en 1910-1930 MHz en Estados Unidos.

La Comisión Federal de Comunicaciones atribuyó la banda de 1910-1930 para *PCS* de baja potencia para aplicaciones privadas, denominada como Banda para Usuarios en este documento. No existe concesión de licencias en la banda de *PCS Para Usuarios*, a diferencia a las bandas A a F del plan de frecuencias de *PCS*. La atribución de espectro para *PCS Para Usuarios* tiene el propósito de "impulsar la rápida introducción de nuevas tecnologías de *PCS* permitiendo que los fabricantes... comercialicen directamente con el público en general productos que utilicen diseños y tecnologías innovadoras, sin los retrasos vinculados a la concesión de licencias para los servicios de radio".

Los dispositivos de *PCS Para Usuarios* han sido concebidos para las comunicaciones personales y locales inalámbricas mediante computadoras portátiles y fijas; "notepads" inalámbricos y dispositivos para la transmisión inalámbrica de mensajes, sistemas telefónicos inalámbricos de oficina y domésticos. Los servicios son utilizados por individuos y organizaciones que adquieren y operan el equipo para su beneficio propio, sin necesidad de arrendar el servicio a un tercer proveedor o portador. De esa manera, el usuario

final puede gozar de los beneficios de la tecnología de PCS sin incurrir en gastos mensuales por el uso del espectro. Los servicios de PCS Para Usuarios son de baja potencia (100 milivatios x SQRT[Anchura de Banda en Hertz] o menos) y cubren una distancia restringida.

Aunque los dispositivos de PCS Para Usuarios son operados en algunos países sin requerir licencia, estos dispositivos y la banda que utilizan están reglamentados. Las reglas de transmisión para el equipo que opera en esta banda tienen el propósito de permitir que los dispositivos cooperen en el uso del espectro. Estas reglas, elaboradas por WINForum, son comúnmente denominadas "la etiqueta" y fueron aprobadas primero por la FCC en el código 47 de normas federales (47CFR), sección 15, subsección D.

4.3.1.2 Normas

Las organizaciones normativas de los Estados Unidos han concluido la elaboración de cuatro normas para la interface de aire en la banda de 1910-1930 MHz, conocida en los Estados Unidos como la banda de PCS no licenciado. Estas normas siguen el entorno técnico y de procedimientos que están definido por el FCC en el documento 47 CFR, Sección 15, subsección D y en el CCP.III/REC.33 (IX-97). Las cuatro normas son las siguientes:

TIA/EIA 662, "Personal Wireless Telecommunications", 1995

TIA/EIA 663, "Personal Communications Interface", 1995

ANSI J-STD-014A, "Personal Access Communications Systems-Unlicensed A", 1996. Este documento ha sido sustituido por TIA/EIA 667, "Personal Access Communication System - Wireless User Premises Equipment (PACS-WUPE)", 1997

ANSI J-STD-014B, "Personal Access Communications Systems-Unlicensed B", 1996

Las normas TIA/EIA 662, 663 y 667 han sido elaboradas por el "Telecommunications Industry Association (TIA)". Esta entidad es un consorcio de fabricantes de equipos de telecomunicaciones y proveedores de servicios que elaboran las normas para equipos de telecomunicaciones. ANSI J-STD-014A, que ha sido sustituido por TIA/EIA 667, y ANSI J-STD-014B han sido elaboradas conjuntamente por el comité T1 y el Telecommunications Industry Association y el desarrollo futuro de estas normas es la responsabilidad del Comité T1.

4.3.1.2.1 TIA/EIA 662, "Personal Wireless Telecommunications"

La norma sobre Personal Wireless Telecommunications (PWT), TIA/EIA 662 se basa en un sistema de comunicaciones microcelular de radio que brinda acceso de radio de baja potencia entre equipo portátil y la red fija a distancias de unos cuantos cientos de metros. Los dispositivos de telecomunicaciones personales inalámbricas pueden utilizarse para los servicios de PBX inalámbricos y envío de datos por paquetes o circuitos. Esta norma se basa en la norma *Digital Enhanced Cordless Telephone* (DECT) que ha sido modificada para amoldarse al entorno técnico y de procedimientos definido por el CFR, sección 15, subsección D. Dos ejemplos de los cambios hechos para que la norma DECT se amoldara a estas regulaciones son:

Se varió el esquema de modulación de FSK a $\Pi/4$ DQPSK para reducir la distancia entre canales de 1,728 MHz a 1,25 MHz.

La potencia máxima fue reducida de 250 mW – 500 mW a 90 mW.

Las características técnicas básicas para el estándar PWTson las siguientes.

Funcionamiento en dúplex	DDT (dúplex por división de tiempo)
--------------------------	-------------------------------------

Banda de frecuencia (MHz)	1920-1930
Separación entre las portadoras (kHz)	1250
Cantidad de portadoras	8
Canales portadores/Portadora	12 (24 timeslots)
Velocidad binaria del canal (kb/s)	1152
Modulación	$\Pi/4$ DQPSK
Codificación de señales vocales	32 kb/s ADPCM
Potencia Pico del Aparato Telefónico TX (mW)	90
Duración de una trama (miliseg)	10

4.3.1.2.2 TIA/EIA 663, “Personal Communications Interface”

La norma sobre la Interfase de Comunicaciones Personales “Personal Communications Interface” (PCI) TIA/EIA 663 fue aprobada en 1995 para proporcionar un estándar para los servicios de PABX inalámbricos. PCI brinda la posibilidad de servicios de telefonía inalámbrica digital de varias celdas y baja potencia, que a su vez proporciona operaciones tanto internas como externas al nodo privado. Incluye servicios como administración avanzada de llamadas, localización portátil, servicios de llamadas de llegada y salida, y una total movilidad del usuario. También permite los servicios inalámbricos de datos que pueden ser implementados de forma que se facilite la integración de la telefonía de computadoras inalámbricas. PCI está basada en la norma conocida de “European Cordless Telephone 2 (CT2)” y ha sido mejorada para permitir servicios más avanzados.

Las características técnicas básicas de la norma PCI son las siguientes.

Funcionamiento en dúplex	TDD
Banda de frecuencia (MHz)	1920-1930
Separación entre las portadoras (kHz)	100
Cantidad de portadoras	99
Canales portadores/Portadora	1
Velocidad binaria del canal (kb/s)	72
Modulación	GMSK
Codificación de señales vocales	32 kb/s ADPCM
Potencia Pico del Aparato Telefónico TX (mW)	32
Duración de una trama (milisegundos)	2

4.3.1.2.3 TIA/EIA 667, “Personal Access Communications Systems - Wireless User Premises Equipment”

El Sistema de Comunicaciones de Acceso Personal – equipo de usuarios inalámbricos (PACS-WUPE), es una tecnología de microceldas con una amplia gama de funcionalidades de servicios de voz, transporte de datos, y que permite a su vez la movilidad del usuario. La norma sobre “Personal Access Communications System - Wireless User Premises Equipment (PACS-WUPE)”, TIA/EIA 667, se basa en el “Personal Handyphone System (PHS)” y ha sido modificada para amoldarse al entorno técnico y de procedimientos definido por el CFR Sección 15, subsección D. Los siguientes son tres ejemplos de los cambios hechos al estándar de PHS para amoldarse a estas normas:

Se reduce la potencia de transmisión de 80 mW a 53 mW

La banda de frecuencias paso de ser de 1895-1912 MHz a 1920-1930 MHz

Se modificó el canal de control de manera que se puede modificar la frecuencia de forma dinámica en vez de ser de frecuencia fija.

Las características generales son las siguientes:

Funcionamiento en dúplex	TDD
Banda de frecuencia (MHz)	1920-1930
Separación entre las portadoras (kHz)	300 kHz
Cantidad de portadoras	32
Canales portadores/Portadora	4
Velocidad binaria del canal (kb/s)	384
Modulación	$\Pi/4$ DQPSK
Codificación de señales vocales	32 kb/s ADPCM
Potencia Pico del Aparato Telefónico TX (mW)	53
Duración de una trama (milisegundos)	5

4.3.1.2.4 ANSI J-STD-014 A and B, PACS Unlicensed A and B

La norma de la interfaz aérea de PACS, ANSI J-STD-014 contiene dos suplementos relacionados con la banda 1910-1930 MHz denominadas PACS-UA y PACS-UB. La norma TIA/EIA 667 reemplaza la ANSI J-STD-014A y la tabla en sección 4.3.1.2.3 enumera sus características. Las características de la configuración física de PACS-UB son muy similares a las normas PACS-UA. La diferencia principal entre PACS-UA y PACS-UB es que PACS-UB utiliza una duración de trama de 2.5 milisegundos en lugar de una duración de trama de 5 milisegundos.

Las características de la configuración física de la norma PACS-UB son las siguientes:

Funcionamiento en dúplex	TDD
--------------------------	-----

Banda de frecuencia (MHz)	1920-1930
Separación entre las portadoras (kHz)	300 kHz
Cantidad de portadoras	32
Canales portadores/Portadora	4
Velocidad binaria del canal (kb/s)	384
Modulación	$\Pi / 4$ DQPSK
Codificación de señales vocales	32 kb/s ADPCM
Potencia Pico del Aparato Telefónico TX (mW)	53
Duración de una trama (milisegundos)	2.5

La estructura de cuadros de PACS-UB es congruente con la estructura definida en la norma de interface de aire para los PACS autorizados por licencia.

4.3.2 Canadá

Canadá ha adoptado las normas técnicas aplicables en los Estados Unidos descritas anteriormente como CCP.III/REC.33 (IX-97).

5. Resumen

Varios países de la CITEL han atribuido el espectro de frecuencias a los servicios de comunicaciones personales en la banda de frecuencias 1850-1990 MHz. Varios países están estudiando la posibilidad de atribuir la banda de frecuencias 1910-1930 MHz de acuerdo a las alternativas ofrecidas en CCP.III/REC.32 (IX-97). Además de esto, los organismos normativos estadounidenses han establecido cuatro normas de interfaces aéreas para los servicios de comunicaciones personales para esta banda de frecuencias basándose tanto en las tecnologías digitales existentes como en las más recientes.

La atribución conjunta del espectro en esta banda de frecuencias en los países de la CITEL, junto a la selección de estas normas, permitirán obtener los beneficios de las economías de escala y múltiples fabricantes que elaboran equipos compatibles con una norma. Los usuarios podrán seleccionar las tecnologías de un grupo de normas, permitiéndoles escoger la tecnología óptima para un entorno y aplicación determinados.

6. Propuesta

Se debe fomentar la posibilidad que los usuarios seleccionen la tecnología de radio más apropiada para la aplicación de PCS de baja potencia (según inciso “c” de la CCP.III/REC.32 (IX-97)) obedeciendo las normas descritas por este CSD para la banda de frecuencias 1910-1930 MHz de acuerdo a la CCP.III/REC.33 (IX-97). La atribución conjunta del espectro de frecuencias en las naciones pertenecientes a CITEL, junto a la selección de estas normas, permitirá los beneficios de las economías de escala y múltiples fabricantes que elaboran equipos compatibles con una norma.

7. Trabajo Futuro

Este documento será actualizado cuando se definan nuevas normas para esta banda de frecuencias.

8. Referencias

TIA/EIA 662, "Personal Wireless Telecommunications", 1995

TIA/EIA 663, "Personal Communications Interface", 1995

ANSI J-STD-014A, "Personal Access Communications Systems-Unlicensed A", 1996. This document is superseded by TIA/EIA 667, "Personal Access Communications System - Wireless User Premises Equipment (PACS-WUPE)", 1997. ANSI J-STD-014A, is superseded by TIA/EIA 667

ANSI J-STD-014B, "Personal Access Communications Systems-Unlicensed B", 1996

"Protocol Concerning The Use of the Band 1850-1990 MHz for Personal Communications Services Along The Common Border," United States of America and United Mexican States, May 16, 1995.

APÉNDICE 1

CCP.III/REC.32 (IX-97)

APLICACION DE LA BANDA 1910-1930 MHz

La Novena Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que la sexta reunión del CCP.III incluyó un seminario sobre “Aplicaciones en la banda 1910-1930 MHz” para informar a los miembros de la CITEI sobre las nuevas tecnologías, normas y aplicaciones disponibles en esta banda;
- b) Que la Recomendación CCP.III/REC.26 (VI-96) del CCP.III recomendó a las administraciones que la banda 1850-1990 MHz, se use para PCS y/o para sistemas de acceso inalámbrico fijo (FWA) en la región de las Américas;
- c) Que el Comité Consultivo Permanente III de la CITEI formó un Grupo de Trabajo para determinar asuntos de incompatibilidad entre FWA y PCS en la gama de 1850-1990 MHz;
- d) Que de acuerdo a la Resolución CCP.III/RES.43 (VI-96), se están realizando los estudios correspondientes;
- e) Que algunos países de la región han desarrollado o están en el proceso de desarrollar redes telefónicas inalámbricas en la banda de frecuencias 1910-1930 MHz para satisfacer la demanda de servicio de telefonía básica; y
- f) Que un país de la región está introduciendo FWA y PCS de baja potencia en la banda de frecuencias 1910-1930 MHz en ubicaciones geográficas separadas, es decir, áreas urbanas y rurales.

RECOMIENDA:

1. Que los Estados miembros de la CITEI, consideren, con base en sus necesidades y regulaciones nacionales, la atribución de la banda de 1910-1930 MHz para cualquiera de las siguientes aplicaciones;
 - a) Acceso inalámbrico fijo;
 - b) Acceso inalámbrico de baja movilidad;
 - c) Aplicaciones de voz y de datos con sistemas PCS de baja potencia. (Referencia CCP.III/REC.33 (IX-97));
 - d) Combinación de las aplicaciones anteriores, tomando medidas para la compatibilidad entre ellos.
2. Aquellos Estados miembros que adopten los ítems a) ó b) ó d) del punto 1, podrán considerar el Informe en el documento CCP.III/Doc.935/97, como referencia y asistencia para asegurar la

compatibilidad necesaria entre las diferentes aplicaciones y con sistemas PCS operando en bandas adyacentes.

APÉNDICE 2

CCP.III/REC.33 (IX-97)

MARCO TÉCNICO Y DE PROCEDIMIENTOS PARA SISTEMAS PCS DE BAJA POTENCIA EN EL USO DE LA BANDA 1910-1930 MHZ

La Novena Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Sexta reunión del CCP.III incluyó un seminario sobre “Aplicaciones en la banda 1910-1930 MHz” para informar a los miembros de la CITEI sobre las nuevas tecnologías, normas y aplicaciones disponibles en esta banda;
- b) Que la Resolución CCP.III/RES.42 (VI-96) resolvió que el CCP.III considerara la elaboración de una Recomendación sobre el marco técnico y de procedimientos que fundamente la operación de dispositivos y aplicaciones de PCS de baja potencia;
- c) Que el despliegue comercial cada vez mayor de productos PCS de baja potencia, ofrece una variedad de aplicaciones y beneficios en la banda 1910-1930 MHz; y
- d) Que una atribución común del espectro entre países de la CITEI, junto con un marco técnico y de procedimientos reconocido, permitirá el logro de economías de escala y de múltiples fabricantes que provean equipo compatible.

RECOMIENDA:

Que los Estados miembros de la CITEI que planeen utilizar la banda 1910-1930 MHz para los sistemas y dispositivos PCS de baja potencia, puedan considerar la adopción de un marco técnico y de procedimientos como el que aparece en el anexo adjunto, para asegurar la coexistencia entre los sistemas que operen en la misma banda y en la misma zona geográfica.

INVITA:

A los Estados miembros a seguir contribuyendo con otros marcos técnicos y de procedimientos que sirvan de recomendación, para otro tipo de alternativas aplicables a sistemas PCS de baja potencia en esta banda.

ANEXO

Marco técnico y reglamentario para PCS de baja potencia en la banda de 1910-1930 MHz

El marco técnico y reglamentario que facilita un uso compartido eficiente de la banda es conocido como “etiqueta del espectro.” Dicho marco define los límites amplios dentro de los cuales deben trabajar los dispositivos y sistemas PCS de baja potencia; esto se ha hecho de manera de brindar a los fabricantes una flexibilidad considerable para crear una variedad de dispositivos novedosos. Una característica básica de esta etiqueta es el requisito de que los dispositivos efectúen un monitoreo antes de transmitir, a fin de obtener una frecuencia que no se esté usando en ese momento en el área inmediata. Por lo tanto, el uso compartido tiene lugar en tres dimensiones: frecuencia, tiempo y ubicación. Hay aplicaciones generales que se aplican a toda la banda de 1910-1930 MHz, por ejemplo, los dispositivos PCS cuyo uso esté autorizado en dicha banda deben usar una modulación digital, estableciéndose además límites máximos de potencia y de densidad espectral de potencia. La sub-banda de 1910-1920 MHz está reservada para transmisiones asincrónicas, es decir, los datos que son transmitidos a intervalos irregulares, como es el caso por ejemplo de los sistemas de datos de redes de área local. La banda de 1920-1930 MHz está reservada para transmisiones isócronas, o sea, dispositivos que transmiten a intervalos regulares, por ejemplo los sistemas para voz que utilizan división en el tiempo. El Cuadro 1 contiene un resumen de las disposiciones técnicas generales.

Cuadro 1. Disposiciones técnicas generales		
Parámetro	Característica/valor	Referencia*
Modulación	Digital	§15.319(b)
Característica de datos	1910-1920 MHz: Asincrónica 1920-1930 MHz: Isócrona	§15.319(a)
Potencia máxima de transmisión	< 100 microvatios por la raíz cuadrada del ancho de banda de emisión (a reducirse en el mismo margen que la ganancia de antena exceda de 3 dBi)	§15.319(c) §15.319(e)
Densidad espectral de potencia	< 3 milivatios en cualquier ancho de banda de 3 kHz	§15.319(d)
* La referencia es a las reglas de la FCC (47CFR)		

Cuadro 2. Disposiciones técnicas detalladas

Parámetro	Banda de 1910-1920 MHz* (dispositivos asincrónicos)	Banda de 1920-1930 MHz# (dispositivos isócronos)
Canalización	Ninguna	El funcionamiento debe contenerse dentro de uno de ocho canales de 1,25 MHz
Límite de ancho de banda del dispositivo	Mínimo 500 kHz, máximo 10 MHz	50 kHz mínimo , 1,25 MHz máximo
Duración de la transmisión	La duración de ráfagas de dispositivos individuales o cooperativos no podrá exceder de 10 ms; la separación intraráfagas entre dispositivos cooperadores no podrá superar los 25 :s.	No más de 8 horas sin repetir criterios de acceso.
Período de tramas	No corresponde	20 ms ó 10/x ms (siendo x un entero positivo). Los dispositivos que usen división en el tiempo para mantener una conexión dúplex deben mantener una tasa de repetición de tramas con una estabilidad de frecuencia de por lo menos 50 rpm y una fluctuación de intervalos de tramas de 25 :s o menos.
Estrategia de búsqueda de frecuencia	Depende del ancho de banda del dispositivo: a) $AB < 1$ MHz: no puede ocupar la mitad central de a banda si hay otro espectro disponible; b) $AB < 2,5$ MHz: comienza dentro de 3 MHz de cualquiera de los dos bordes de la banda y busca hacia adentro; c) $AB > 2,5$ MHz: ocupa la mitad central de la banda.	Depende del ancho de banda del dispositivo: a) $AB < 625$ kHz: comienza dentro de 3 MHz del borde inferior de la banda y busca hacia arriba; b) $AB > 625$ kHz: comienza dentro de 3 MHz del borde superior de la banda y busca hacia abajo.

Criterios de conexión	Se monitorea el espectro a usarse un mínimo de 50 :s. Si no se detecta ninguna señal por encima del umbral de monitoreo, podrá comenzar una ráfaga de transmisión en la ventana del espectro monitoreada.	Se monitorea el espectro a usarse: 10 ms si la trama de transmisión < 10 ms, 20 ms si la trama de transmisión = 20 ms. Si no se detecta una señal sobre el umbral de monitoreo, puede comenzar una ráfaga de transmisión en la ventana del espectro monitoreado. Puede establecerse una conexión dúplex mediante un dispositivo iniciador que efectúa el monitoreo si el dispositivo que responde puede decodificar la señal. Ningún dispositivo ni grupo de dispositivos cooperativos situados dentro de 1 metro entre sí podrá ocupar más de tres canales de 1,25 MHz durante ningún período de trama.
Se requiere acuse de recibo	No corresponde	Una vez obtenido el acceso, debe recibirse el acuse de recibo dentro de 1 s, y acuses de recibo periódicos subsiguientes por lo menos cada 30 s, o la transmisión deberá cesar. En el caso de un canal de control y señalización no se requiere acuse de recibo, pero debe volver a tener acceso cada 30 s.
Espera antes de la transmisión siguiente	Aleatorio dentro de una gama de 50-70 ;s; pero el rango se duplica si el acceso falla hasta un máximo de 12 ms. El rango es reinicializada después de cada intento de acceso logrado.	Gama aleatoria de 10-150 ms para el mismo canal.
Ancho de banda de monitoreo	Igual al ancho de banda de emisión o mayor.	Igual al ancho de banda de emisión o mayor.

Tiempo de reacción al monitoreo	Las formulas dependen del ancho de banda y el nivel de la señal; no se requiere que sea más rápido que 50 :s para la señal en el umbral o que 35 :s para una señal 6 dB o más por encima del umbral.	Las formulas dependen del ancho de banda y del nivel de la señal; no se requiere que sea más rápido que 50 :s para la señal en el umbral o que 35 :s para una señal 6 dB o más por encima del umbral.
Umbral de monitoreo	No más de 32 dB sobre la potencia de ruido térmico del ancho de banda de la emisión ($kTB+32$) del dispositivo; pero el nivel puede aumentar en el mismo margen que la potencia de transmisión está por debajo del límite máximo.	No más de 30 dB, o el canal menos interferente con un nivel de entre 30 dB y 50 dB, por encima de la potencia de ruido térmico del ancho de banda de emisión ($8kTB+30$) del dispositivo; pero el nivel puede aumentar en el mismo margen que la potencia de transmisión esté por debajo del límite máximo.
Límites de la emisión fuera de banda	Emisión por debajo de la referencia de 112 mW como se indica: 30 dB del borde de la banda a 1,25 MHz más allá del borde; 50 dB entre 1,25-2,5 MHz más allá del borde; 60 dB a > 2,5 MHz más allá del borde.	Para el ancho de banda = 1,25 MHz, una emisión inferior a la referencia de 112 mW como sigue: 30 dB del borde del canal a 1,25 MHz más allá del borde; 50 dB entre 1,25-2,5 MHz más allá del borde; 60 dB a > 2,5 MHz más allá del borde. (En el caso de un ancho de banda menor, niveles similares de rechazo usando puntos efectivos del ancho de banda)
Estabilidad de la frecuencia	Tenida en cuenta en los criterios de acceso y los límites de la emisión fuera de banda.	+/- 10 PPM en una gama de temperaturas de -20°C a +50°C.
Requisitos de la antena: Sólo puede usarse la antena proyectada para el dispositivo o suministrada con éste. El sistema de monitoreo usará la misma antena empleada para la transmisión, o una antena que ofrezca una recepción equivalente en esa ubicación.		

Las disposiciones técnicas para los dispositivos de datos asincrónicos que usen la banda de 1910-1920 MHz ofrecen una gran flexibilidad en cuanto a la velocidad de datos y al ancho de banda de la emisión. La banda no está canalizada, pero las disposiciones relativas a los algoritmos de búsqueda de frecuencias atribuyen un mayor grado de prioridad del acceso más alto al centro de la banda en el caso de los dispositivos que requieren anchos de banda de más de 2,5 MHz. En cambio, los dispositivos de datos isócronos que usen la banda de 1920-1930 MHz deberán limitar sus emisiones a uno de ocho canales de 1,25 MHz. El Cuadro 2 contiene un resumen de las disposiciones técnicas aplicables al funcionamiento de dispositivos en las dos bandas.

En el Cuadro 2, el ancho de banda de la emisión deberá determinarse midiendo el ancho de la señal entre dos puntos, uno debajo de la frecuencia central de la portadora y otro sobre dicha frecuencia, que estén 26 dB por debajo del nivel máximo de la portadora modulada. El cumplimiento con los límites de las emisiones está basado en el uso de instrumentos de medición que utilicen una función de detector de picos, con un ancho de banda de resolución del instrumento aproximadamente igual al 1,0 por ciento del ancho de banda de emisiones del dispositivo que se esté midiendo. La potencia de ruido térmico es la potencia de ruido en vatios definida por la fórmula $N=kTB$, siendo N la potencia de ruido en vatios, K la constante de Boltzmann, T la temperatura absoluta en grados Kelvin, y B el ancho de banda de las emisiones del dispositivo en hertzios.

Debido al carácter técnico complejo de la etiqueta del espectro, fue considerado necesario establecer un procedimiento de medición normalizado, para asegurarse de que estos dispositivos funcionen compatiblemente. El American National Standards Institute (ANSI) preparó el Procedimiento de medida para los dispositivos que se utilizan para los Servicios de Comunicaciones Personales sin licencia "*Measurement Procedure for Unlicensed Personal Communications Services Devices*" (ANSI C63.17). Este documento contiene procedimientos de medición que los fabricantes deben de usar para cumplir con las reglas. Dicho documento puede solicitarse directamente del American National Standards Institute.

CCP.I/RES. 70 (X-99)

TEMARIO DE LA XI REUNION DEL COMITE CONSULTIVO PERMANENTE I: SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

1. Realizar la XI Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones en Buenos Aires, Argentina, del 25 al 29 de Octubre de 1999.
2. Aprobar el Proyecto de Temario para la XI Reunión del CCP.I que se anexa a esta resolución.

PROYECTO DE TEMARIO

1. Aprobación del temario y del calendario.
2. Conformación del Grupo de Redacción.
3. Informes de los Grupos de Trabajo sobre el progreso realizado desde la Décima Reunión.
4. Informes de los Grupos de Trabajo y los Grupos Ad Hoc:
 - (a) Coordinación de Normas;
 - (b) Procesos de Certificación;

- (c) Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones;
 - (d) Promoción de la Infraestructura Global de la Información en las Américas;
 - (e) Tasas Contables de los Servicios Telefónicos Internacionales;
 - (f) Preparación para la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT; y
 - (g) Análisis Estratégico del CCP.I.
5. Informe de situación de las preparaciones para el Tercer Foro del CCP.I de la CITEL.
 6. Informe de situación del coordinador de Telecomunicaciones sobre IP.
 7. Preparaciones del CCP.I para COM/CITEL:
 - (a) Contribuciones para el Informe Anual de la CITEL.
 - (b) Programa de actividades para el CCP.I en el año 2000.
 8. Informe de la UIT sobre el estado de los proyectos conjuntos con la CITEL.
 9. Aprobación de las actas de las Sesiones Plenarias.
 10. Aprobación del Informe Final.
 11. Temario, lugar y fecha de la próxima reunión.
 12. Otros asuntos.

IV. RECOMENDACIONES

CCP.I/REC.4 (X-99)¹⁵

DETERMINACIÓN DE NORMAS SOBRE TELEFONÍA EN INTERNET

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Los comienzos de una conversión de la industria de redes de conmutación de circuitos en redes basadas en paquetes (IP), que permite obtener una infraestructura de telecomunicaciones de costo más bajo y una ampliación de la competencia;
- b) La tendencia a incorporar aplicaciones de voz y otras aplicaciones multimedias en las redes de datos; y
- c) El trabajo en curso del Grupo de Estudio 13 de la UIT-T sobre el IP y cuestiones relativas al interfuncionamiento de las telecomunicaciones,

RECONOCIENDO:

- a) La necesidad de que los Estados miembros de la CITEL comprendan el estado y los planes de dicha conversión de redes de conmutación de circuitos en redes basadas en paquetes (IP) en la región; y
- b) El deseo de algunos Estados miembros de la CITEL de participar en las actividades en curso del Grupo de Estudio 13 de la UIT-T.

¹⁵ Documento CCPI/doc.832/99 (original=Inglés)

RECOMIENDA:

1. Que todos los miembros de la CITEL participen en el Foro Electrónico (<http://citel.oas.org/forum.htm>).
2. Que los miembros de la CITEL que también forman parte del Grupo de Estudio 13 de la UIT-T, utilicen el Foro para distribuir notificaciones sobre los informes del Grupo de Estudio 13, relacionados con Telefonía sobre IP a las partes interesadas de la CITEL.
3. Que los miembros de la CITEL analicen el trabajo del Grupo de Estudio 13 de la UIT-T sobre Telefonía IP y participen, según sea pertinente, en el trabajo del CCP.I.

INSTRUYE:

A la Secretaría Ejecutiva para que cree un grupo de discusión en el Foro Electrónico sobre Telefonía IP.

V. DECISIONES**CCP.I/DEC.18 (X-99)¹⁶****FINALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS**

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

VISTO:

Que por resolución CCP.I/RES.1 (I-94) se estableció el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

- a) Que la Presidenta del CCP.I indicó que las necesidades de desarrollo de los Recursos Humanos deben ser consideradas en el ámbito general y no de forma independiente por cada uno de los Comités Consultivos Permanentes; y
- b) Que existe un grupo de trabajo del COM/CITEL cuyo mandato puede ser ampliado para examinar las necesidades en todo el sector en esta materia.

DECIDE:

1. Dar por finalizadas las actividades del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos por la razón expresada en los considerandos.

¹⁶ Documento CCPI/doc.817/99 (original=Inglés)

2. Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que envíe un mensaje a la Administración de México agradeciendo la labor realizada al frente de este grupo de trabajo.

3. Solicitar al COM/CITEL que modifique los mandatos del grupo de trabajo de Coordinación con Centros Regionales de Capacitación con el fin de incluir las necesidades de desarrollo de recursos humanos de la CITEL en un único grupo de trabajo.

CCP.I/DEC.19 (X-99)¹⁷

PREPARACION DEL INFORME ANUAL DE LA CITEL

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que es fundamental defender la importancia de los resultados alcanzados en el ámbito del CCP.I; y
- b) La necesidad de preparar un informe que señale los resultados del trabajo del Comité, con el fin de que se incluya en el Informe Anual que la CITEL presenta a la Asamblea General de la OEA;

DECIDE:

1. Solicitar a los presidentes de los Grupos de Trabajo del CCP.I, la presentación a la Presidente del CCP.I de un informe de sus actividades en el año 1999 y de su plan de trabajo.
2. Solicitar a la presidente del CCP.I que, en base a los referidos informes, realice un informe comprensivo de las actividades del CCP.I y lo someta a la consideración del COM/CITEL para los efectos de su Informe Anual a la Asamblea General de la OEA,

CCP.I/DEC.20 (X-99)¹⁸

REITERACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DE LAS RELATORÍAS SOBRE REGULACIÓN EN INTERCONEXIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO Y DESARROLLO COMUNAL

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones instruyó a la Secretaría Ejecutiva que enviase los Cuestionarios que se adjuntan a los Estados miembros de la CITEL, solicitando el envío de la información antes del 30 de julio de 1999.

¹⁷ Documento CCPI/doc.818/99 (original=Inglés)

¹⁸ Documento CCPI/doc.838/99 (original=Inglés)

CUESTIONARIO DE CITEL/CCP.I SOBRE COMERCIO ELECTRONICO Y DESARROLLO COMUNITARIO

1. ¿Qué porcentaje de ciudadanos es usuario de Internet en su país? ¿Qué porcentaje de estos usuarios calcula usted que utiliza el comercio electrónico?
2. ¿Cuáles considera usted como las principales condiciones que fomentan el uso del comercio electrónico? Desagregue la información por empresas, consumidores y gobierno.
3. ¿Cuántos proveedores de servicios de Internet (IPS) –nacionales e internacionales- operan en su país? ¿Existen restricciones al número de proveedores o al tipo de servicios que puedan proveer?
4. ¿Qué velocidad de acceso a Internet existe en su país: menos de 56Kbps, más de 56 Kbps, más de 1.5 Mbps y/o Mbps? ¿Qué porcentaje de usuarios tiene acceso a velocidades superiores a 1.5 Mbps?
5. ¿Cuáles son las principales deficiencias en infraestructura que se deben solucionar para facilitar más el comercio electrónico en su país?
6. ¿En su país qué porcentaje del comercio electrónico se realiza entre empresas? ¿Entre empresas y consumidores? ¿Entre el gobierno y empresas/consumidores? Por favor mencione algunos ejemplos de aplicaciones de comercio electrónico que existen actualmente en estas áreas.
7. ¿Cuáles son los principales sectores que realizan comercio electrónico en su país? Por favor mencione algunos ejemplos representativos con sus respectivas direcciones de sitios Web.
8. ¿Qué temas legales/reglamentarios de comercio electrónico considera esenciales su gobierno? ¿Ha desarrollado o puesto en práctica su gobierno cualquier tipo de política/legislación/reglamentación para promover el comercio electrónico? De no ser así, ¿planea hacerlo en el futuro cercano?
9. ¿Qué tipo de programas públicos y/o privados existen en su país para promover el acceso y el desarrollo comunitario, el acceso a la educación, la prestación electrónica de servicios gubernamentales u otras aplicaciones de comercio electrónico?
10. ¿Qué papel deben desempeñar el gobierno y el sector privado en el desarrollo de un marco para el comercio electrónico?
11. ¿Qué papel debe desempeñar la CITEL en el desarrollo del comercio electrónico en la región de las Américas?
12. Por favor suministre información que permita comunicarse con por lo menos tres expertos nacionales en comercio electrónico.
13. Por favor agregue cualquier comentario adicional que juzgue pertinente sobre las necesidades de su país en el área del comercio electrónico y el desarrollo comunitario.

Sr. Enrique Díaz-Cerón, Relator
Bosque de Radiatas No. 44, 1er. Piso
Col. Bosque de las Lomas
México 05120, D.F.
Teléfono: (525) 261-4093 y (525) 612-3123
Fax: (525) 261-4041 y (525) 613-3524

ENCUESTA DE LA CITEL SOBRE LA REGLAMENTACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN

A. El marco y la política reglamentarios

1. ¿Qué entidades (reguladores o ministerios) tienen la obligación de fijar la política de interconexión en su Estado?
 - a. ¿Es el servicio titular de telecomunicaciones de propiedad del Gobierno, enteramente o en parte?
 - b. Explique en qué grado es independiente la entidad reguladora de cualquier entidad de telecomunicaciones.
2. El marco reglamentario de la interconexión, ¿se consigna en leyes, licencias, declaraciones reglamentarias, órdenes u otras medidas? Sírvase adjuntar copias de esos documentos.

B. El régimen de interconexión en general

1. El marco reglamentario de la interconexión se aplica a: ¿ a) la interconexión fija local; b) la interconexión fija interurbana; c) la interconexión fija internacional; d) la interconexión del servicio móvil, y/o e) otros servicios?
2. Describa en forma resumida los procedimientos que emplea su Estado para conceder licencias a los servicios de telecomunicaciones (por ejemplo, la información que deben facilitar los solicitantes, lo que suele tardar la tramitación de las solicitudes.)
3. Describa cómo tienen acceso los clientes a los servicios de las distintas empresas de telecomunicaciones: por medio de prefijos, por selección previa (igualdad de acceso) o de alguna otra manera.

C. Alcance de la obligación de interconexión

1. ¿Obliga el marco reglamentario de la interconexión a las actuales redes de servicio a proporcionar interconexión a los servicios competidores fijos o a los móviles?
 - a. En caso negativo, ¿de qué manera se garantiza que se lleva a cabo la interconexión?
 - b. En caso afirmativo, ¿quiénes son los obligados: la red titular del servicio fijo, todas las redes del servicio fijo, otras redes, los prestadores de los servicios? Sírvase dar una contestación explicativa.
 - i. ¿Quién hace cumplir esta obligación? ¿El regulador, las partes interesadas o afectadas (por medio de los tribunales), otras entidades?
 - ii. ¿Qué penas se prevén por no prestar la interconexión o por no ofrecer
2. ¿Quién tiene derecho de interconexión? ¿Todas las empresas del país que utilicen su propio equipo de telecomunicaciones, los prestadores de servicios, los prestadores de contenidos, otros? 67

- a. ¿Hay diferentes clases de licencias para las empresas del servicio fijo? En caso afirmativo, sírvase describirlas.
 - b. ¿Tienen todas esas empresas de telecomunicaciones los mismos derechos de interconexión?
3. ¿Trata el marco reglamentario de las tasas y condiciones para la interconexión? ¿Se requiere que esas tasas y condiciones sean razonables y no discriminatorias? Sírvase describirlas.
 4. ¿Están los acuerdos de interconexión a disposición del público?

D. Fijación de los precios de interconexión

1. ¿Ha fijado el regulador unas tasas específicas locales y nacionales de terminación? En ese caso, ¿cuáles son esas tasas?
2. ¿Se exige la aprobación reglamentaria de las tasas de interconexión? En ese caso, ¿por qué razón pudiera denegarse la aprobación? ¿Ha habido algún caso en que se haya denegado la aprobación de alguna tasa de interconexión?
3. ¿Está la información sobre los acuerdos específicos relativos a las tasas de interconexión a disposición del público?
4. ¿Varían las tasas de interconexión según la clase de licencia de la que es titular la empresa que interconecta o según el lugar donde se origina el tráfico?
5. ¿Especifica el marco reglamentario cuáles son los costos en que deben basarse las tasas de interconexión?
 - a. En caso afirmativo, ¿es el modelo de costos de carácter histórico o precursor (eso es, se trata de costos asignados íntegramente o de costos marginales a largo plazo)?
 - b. ¿Qué contabilidad de costos se utiliza?
 - c. En caso negativo, ¿Qué método utiliza?
6. ¿Se tienen en cuenta los aportes al servicio universal en las tasas de interconexión? Sírvase dar una contestación explicativa.

E. Reventa y separación de servicios

1. ¿Se exige el acceso separado a los servicios de las redes? En ese caso, ¿a qué servicios (por ejemplo, bucle local, capacidad de conmutación local y en serie, servicios de operadores, líneas principales)?
2. ¿Obliga el régimen de interconexión a las empresas operadoras a ofrecer servicios de telecomunicaciones a precios al por mayor, para que las nuevas empresas los revendan?
 - a. En caso afirmativo, ¿cuáles son los servicios que deben ofrecerse?

- b. Describa en qué se diferencia esta metodología para la fijación de precios de la que se aplica a la interconexión o al arriendo de elementos de la red sin separar.

F. Solución de controversias

1. Si las condiciones de interconexión se acuerdan por convenios comerciales entre las partes, ¿estipula el marco reglamentario algún mecanismo para la solución de controversias?
2. ¿Fija el marco reglamentario los plazos de las negociaciones?
3. ¿Fija el marco reglamentario mecanismos claros para la solución de controversias si las partes no logran ponerse de acuerdo (por ejemplo, arbitraje, mediación, fijación de tasas por el regulador)?
4. En caso de una controversia, ¿hay una tasa básica de interconexión u obligaciones específicas que incentiven a la empresa titular de telecomunicaciones a negociar con la nueva?
5. ¿Han podido negociar las empresas de telecomunicaciones convenios de interconexión sin tener que recurrir al mecanismo de solución de diferencias?

G. Aspectos técnicos de la interconexión

1. ¿Especifica el marco reglamentario los requisitos técnicos de la interconexión (por ejemplo, número y ubicación de los puntos de interconexión, la administración de la red a través de los puntos de interconexión, otros requisitos)? Sírvase exponer en detalle.
2. ¿Se obliga a las empresas actuales de telecomunicaciones a que añadan el equipo de sus competidoras a las instalaciones de sus sedes? ¿A qué procedimientos se puede recurrir si no hay sitio para alojar el equipo de los competidores? ¿Cómo se tratan los asuntos que surjan de la pluralidad de competidores?

H. Salvaguardas de la competencia

1. Si una empresa titular de telecomunicaciones presta ciertos servicios en monopolio y otros en competencia, ¿hay disposiciones para asegurar que la empresa titular no fije los precios a niveles que resulten contrarios a la competencia?
2. ¿Hay leyes específicas contra los monopolios que rijan las actividades de las empresas de telecomunicaciones?
3. ¿Se ha obligado al regulador o a los tribunales a que actúen para hacer cumplir cualquiera de las salvaguardas de la competencia? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido el resultado?

CCP.I/DEC.21 (X-99)¹⁹

¹⁹ Documento CCPI/doc.846/99 (original=Inglés)

ENVIO DE CUESTIONARIO SOLICITANDO INFORMACIÓN SOBRE INDICADORES ECONOMICOS Y DE TELECOMUNICACIONES DE LOS PAÍSES DE LA CITEL.

La Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

DECIDE:

1. Instruir a la Secretaría Ejecutiva de la CITEL que distribuya el Cuestionario a ser enviado por el Relator del Tema: “Elaboración de un Esquema Común de la Estructura de Costos del Servicio Telefónico Internacional”; sobre indicadores económicos y de telecomunicaciones de los países de la CITEL.
2. Exhortar a las Administraciones el envío de las respuestas del mencionado Cuestionario a la brevedad posible, con el fin de adelantar los trabajos previos a la próxima reunión del CCP.I.
3. La fecha para el envío de las respuestas será indicada en el Cuestionario en cuestión.

VI. LISTA DE LOS DOCUMENTOS BASICOS RESULTANTES DE LA DECIMA REUNIÓN DEL CCP.I: SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

Acta resumida de la Sesión de Inauguración	CCP.I-806/99
Acta resumida de la Primera Sesión Plenaria	CCP.I-807/99
Acta resumida de la Segunda Sesión Plenaria	CCP.I-847/99rev.1
Acta resumida de la Tercera Sesión Plenaria y Sesión de Clausura	CCP.I-850/99
Lista de Documentos	CCP.I-753/99rev.3
Lista de Participantes	CCP.I-757/99rev.1
Informe Final	CCP.I-849/99rev.1